



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COMAS,
2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autoras:

Kimberly Mayle Teresa Cruzado Castro

Iveth Johana Jimenez Garcia

Asesora:

Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso

Lima - Perú

2021

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

La asesora Flor de María Madelaine Poma Valdivieso, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de Derecho, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Cruzado Castro, Kimberly Mayle Teresa
- Jiménez García, Iveth Johana

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018” para aspirar al título profesional de: Abogado por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, AUTORIZA al o a los interesados para su presentación.

Flor De María Madelaine Poma Valdivieso
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Iveth Johana para aspirar al título profesional con la tesis denominada: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg.
Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg.
Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

A Dios, por ser la razón e inspiración de mi vida, por permitirme continuar en este hermoso camino del derecho y por haberme mostrado que esta profesión solo tiene sentido en mi vida al estar orientada hacia la vocación de servicio.

A mi amada familia, que durante todo el proceso académico han sido soporte y motivación, pero sobre todo a mi padre que compartió este sueño conmigo, pues es gracias a su esfuerzo que ha sido posible cumplir esta meta.

A todas, las personas que se han cruzado en mi camino a lo largo de mi vida. ya sean personas conocidas e incluso desconocidos, pues cada uno de ellos ha dejado enseñanzas en mi vida

Kimberly Mayle Teresa Cruzado Castro.

A mis padres, Juan Jimenez Valencia y Carolina Garcia Flores por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad por motivarme e impulsar alcanzar mis sueños.

A mi esposo mi compañero de vida, por su amor incondicional, paciencia, confianza y por creer siempre en mí, este esfuerzo es de ambos porque somos uno y a mi amada hija por ser fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día y así superar las adversidades de la vida en un futuro.

A mis 3 hermanos Cynthia, Fabricio y Piero quienes, con sus palabras de aliento, apoyo con el cuidado de mi hija, no me dejaban decaer para que siguiera adelante y sea perseverante con mis objetivos.

Jiménez García, Iveth Johana.

AGRADECIMIENTO

A nuestra casa de estudio y a nuestros formadores, aquellos que nos demostraran la importancia de la vocación de servicio, y un especial agradecimiento y respeto a nuestra asesora la Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso por su compromiso en nuestra orientación hacia el desarrollo de la presente tesis.

INDICE

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	46
CAPÍTULO III. RESULTADOS	52
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	92
REFERENCIAS	108
ANEXOS	112
ANEXO N.º 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS	112

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1

Ficha técnica de encuestas

Tabla 2

Resultado de primera pregunta de encuesta

Tabla 3

Resultado de segunda pregunta de encuesta

Tabla 4

Resultado de tercera pregunta de encuesta

Tabla 5

Resultado de cuarta pregunta de encuesta

Tabla 6

Resultado de quinta pregunta de encuesta

Tabla 7

Resultado de sexta pregunta de encuesta

Tabla 8

Resultado de séptima pregunta de encuesta

Tabla 9

Resultado de octava pregunta de encuesta

Tabla 10

Resultado de novena pregunta de encuesta

Tabla 11

Resultado de decima pregunta de encuesta

Tabla 12

Resultado de décimo primera pregunta de encuesta

Tabla 13

Resultado de décimo segunda pregunta de encuesta

Tabla 14

Resultado de décima tercera pregunta de encuesta

Tabla 15

Resultado de décima cuarta pregunta de encuesta

Tabla 16

Resultado de décima quinta pregunta de encuesta

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1

Porcentaje de casos atendidos por los CEM según departamento

Figura 2

Observando el comportamiento año 2018 frente al año 2017

Figura 3

Departamento con mayor incidencia de femicidio periodos ene –feb 2018

Figura 4

PERÚ: número de casos de femicidio registrado 2009-2018 (ene-jun)

Figura 5

Mapa geográfico del distrito de Comas

Figura 6

Los distritos más poblados del mundo

Figura 7

Gráfico de pregunta número 1 de cuestionario

Figura 8

Gráfico de pregunta número 2 de cuestionario

Figura 9

Gráfico de pregunta número 3 de cuestionario

Figura 10

Gráfico de pregunta número 4 de cuestionario

Figura 11

Gráfico de pregunta número 5 de cuestionario

Figura 12

Gráfico de pregunta número 6 de cuestionario

Figura 13

Gráfico de pregunta número 7 de cuestionario

Figura 14

Gráfico de pregunta número 8 de cuestionario

Figura 15

Gráfico de pregunta número 9 de cuestionario

Figura 16

Gráfico de pregunta número 10 de cuestionario

Figura 17

Gráfico de pregunta número 11 de cuestionario

Figura 18

Gráfico de pregunta número 12 de cuestionario

Figura 19

Gráfico de pregunta número 13 de cuestionario

RESUMEN

En el Perú y en el mundo, la violencia contra la mujer constituye uno de los problemas de salud pública y de violación de derechos humanos más latentes, siendo un problema social enraizado y sostenido por un conjunto de prácticas y costumbres discriminativas y denigrantes hacia la mujer, es por ello que en el Perú se promulgo la Ley N° 30364 en aras de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, siendo parte de esta ley el otorgamiento de medidas de protección, en ese sentido se busca responder a la siguiente pregunta: ¿De qué manera se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por los Juzgados de Familia- Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer a mujeres víctimas de violencia del distrito de Comas, durante el año 2018?, siendo el objeto el determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia del distrito de Comas. Sin embargo, existieron limitaciones como la indisponibilidad de información en ciertas plataformas virtuales sobre el tema de la presente investigación.

Por esta razón, los criterios de elegibilidad fueron informes, legislación, medidas de protección ineficaces entre otros; considerando como fuentes EBSCOhost, repositorios, leyes, ProQuest, informes, tesis, SciELO, investigaciones. En conclusión, esta investigación pretende determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado a las mujeres víctimas de violencia de género residentes del distrito de Comas en el año 2018.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, ley N° 30364, Medidas de protección.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

En el Perú y en el mundo, la violencia contra la mujer constituye uno de los problemas de salud pública y de violación de derechos humanos más latentes, que no distingue límites de edad, nivel socioeconómico, educación o religión, siendo un problema social enraizado y sostenido por un conjunto de prácticas y costumbres discriminativas y denigrantes hacia la mujer.

En nuestro país, esta preocupante problemática alcanza a todas las regiones del Perú y, según estadísticas oficiales, uno de los departamentos de los que se conoce mayor incidencia durante los últimos años es el de Lima. Las repercusiones económicas, humanas y sociales son variadas, llegando a abarcar desde un deterioro en la calidad de vida y de la integridad tanto de las víctimas como la de sus familias, hasta llegar incluso a la irreparable pérdida de cuantiosas vidas.

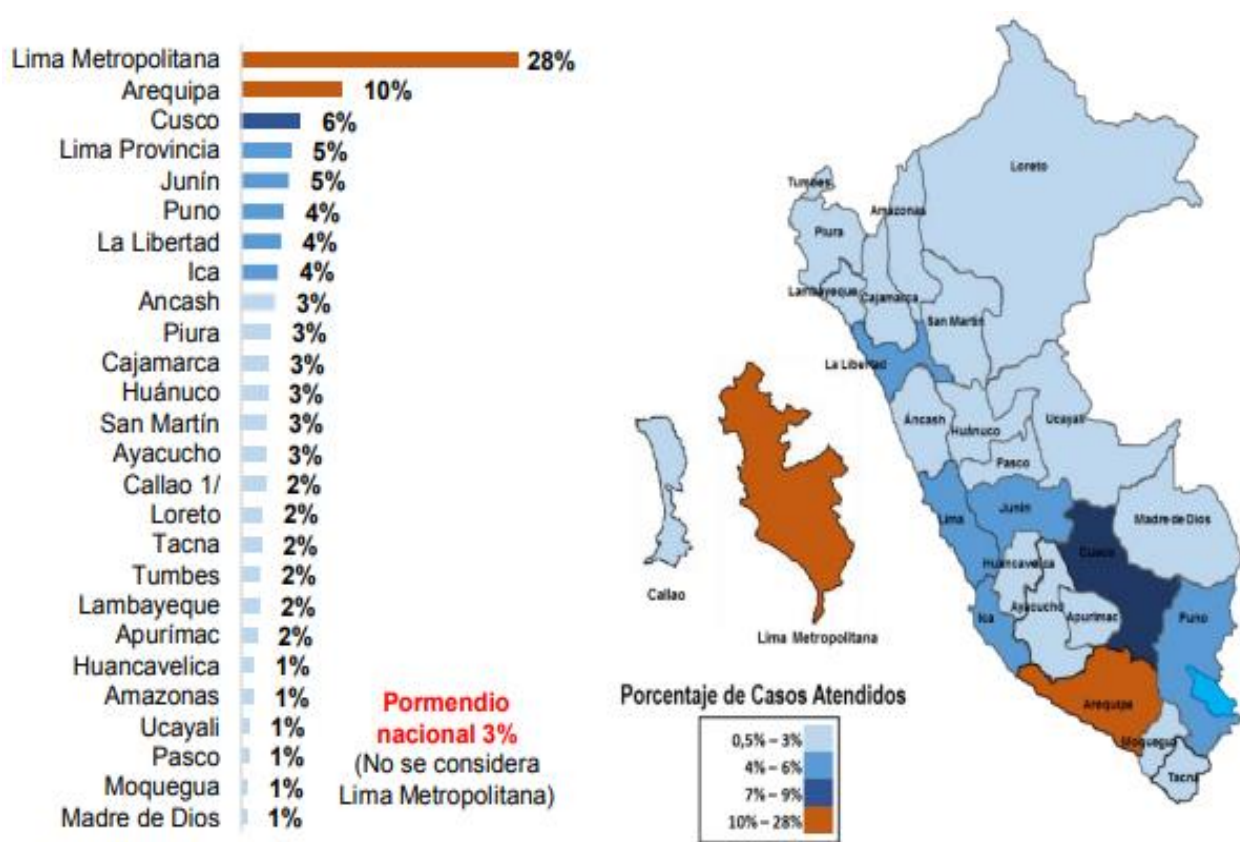
La violencia contra la mujer alcanza no solo a los sujetos involucrados, sino también, menoscaba a la sociedad en su conjunto, esta práctica que afecta a todas las sociedades en el mundo constituye también una de las principales trabas para poder lograr la equidad de género.

Las cifras en el Perú son realmente alarmantes, más de la mitad de las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia; pues esta, ha estado presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, manifestándose tanto a nivel privado, como lo es en la familia, o de manera pública, ya sea en nuestro centro de trabajo, centro de estudios o en la calle.

Este fenómeno social demanda respuestas firmes y coherentes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia, esto, a fin de salvaguardar la dignidad e integridad de las mujeres victimadas.

Figura 1

PERÚ: Porcentaje de casos atendidos por los CEM según departamento Periodo: febrero 2018



Fuente: Registro de casos del CEM – PNCVFS

Con relación a lo antes mencionado, como se observa en la figura en febrero del 2018, 33% de los casos corresponden al departamento de Lima, 10% de Arequipa, 6% de Cusco y 5% de Junín, que son los principales departamentos con más casos de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar atendidos en los CEM.

Es por ello que en el Perú el 23 de noviembre del año 2015 se promulgó la Ley N° 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda aquella forma de violencia

producida ya sea en el ámbito público o privado contra las mujer por su condición de tal, y también contra los integrantes del grupo familiar; en especial, de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad o situación física, tal es el caso de los niños, las niñas, adolescentes, personas con alguna discapacidad y las personas adultas mayores, para lograr ello se han establecido mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; disponiéndose para esto la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con la finalidad de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia para asegurar así el ejercicio pleno de sus derechos.

En ese sentido, la mencionada ley establece que los jueces otorguen Medidas de Protección inmediatas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer, la gran problemática radica en la ejecución de estas medidas de protección, ya que en la actualidad cifras demuestran que no se ha logrado disminuir los casos de violencia, e incluso las cifras de violencia y feminicidios se han venido incrementado en el último año, siendo que en muchos de los casos las víctimas de feminicidios contaban con medidas de protección, las mismas que resultaron ineficientes, esta situación refleja las dificultades que existen en el Perú para proteger a las mujeres agredidas, la Policía Nacional del Perú no da resguardo con agentes a todas las víctimas de violencia que tienen aprobadas Medidas de Protección por parte del Poder Judicial.

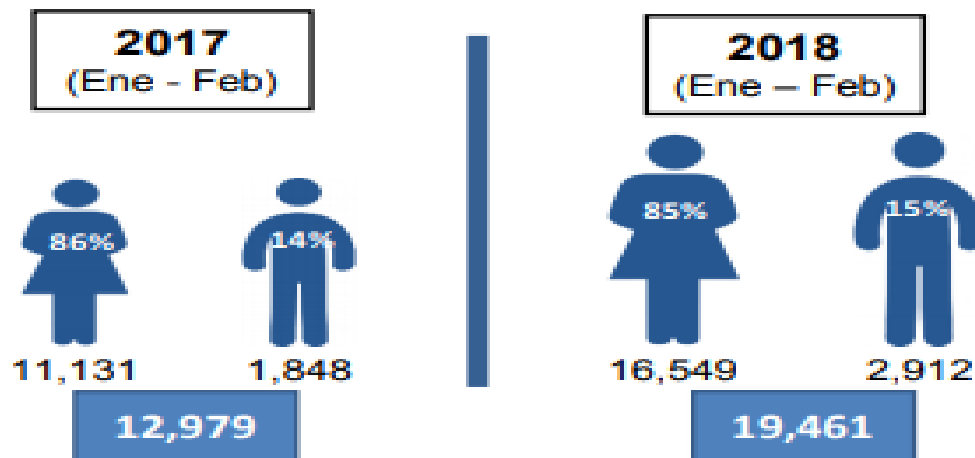
Conviene mencionar que en la actualidad, a raíz del COVID-19 con fecha 27 de abril del 2020, se publica en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1470, el mismo que busca establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado y así lograr garantizar la adecuada atención de los casos de violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, dentro de estas medidas específicas establecidas tenemos, la

habilitación de parte del Poder Judicial de canales tecnológicos para el otorgamiento de medidas de protección, en ese sentido, el juzgado otorga las medidas de protección de manera inmediata prescindiendo de la audiencia e incluso de la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico, certificado médico legal u otro que a razón de la inmediatez de la situación no sea posible conseguir, utilizándose medios tecnológicos para la comunicación entre la víctima y el magistrado de ser el caso, por otro lado, dentro de los aspectos más relevantes de dicho decreto, se tiene que el otorgamiento de medidas de protección no podrán exceder a las 24 horas.

Figura 2

Fuente: registro de casos del CEM – PNCVFS Elaboración: UGIGC – PNCVFS

Observando el comportamiento año 2018 frente al año 2017



Ahora bien, con relación al sexo de las víctimas como se observa en la figura, en febrero del 2018 el porcentaje de mujeres (85%) es menor al registrado en el mismo periodo del año anterior (86%), mientras que el porcentaje de hombres (15%) es mayor al registrado en el mismo periodo el año

anterior (14%). Una persona puede tener dos o más casos atendidos en el CEM en condición: reincidente (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por el mismo agresor/a), reingreso (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por otro tipo de agresor/a), continuador (cuando retorna al CEM pasado un *año*) o derivado (cuando otro CEM deriva el caso para su atención).

En ese sentido, la violencia contra la mujer podría llegar a reducirse con las políticas educativas para frenar el machismo y con los recursos necesarios que coadyuven a la correcta aplicación de las normas; teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en la vida de las mujeres y las nuevas formas de violencia que han surgido.

Y es que, en la actualidad una de las formas de violencia más frecuentes y experimentadas por la mujer es aquella ejercida por su pareja, la cual muchas veces termina en un nuevo caso de feminicidio, pudiendo haberse evitado con la correcta colaboración de los agentes del gobierno local como son las comisarías, fiscalías, Poder Judicial; quienes en muchos de los casos ignoran u omiten la gravedad del problema, dejando en desamparo y en riesgo la salud y vida de las mujeres, situación que acarrea consecuencias reflejadas también en sus hijos y la sociedad en su conjunto.

La presente tesis busca entonces, brindar un panorama que evidencia la violencia contra la mujer y la aplicación de las medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia que viven en el distrito de Comas, esto, con el objetivo de brindar un panorama amplio de su problemática y de la necesidad de tomar medidas idóneas y eficaces para lograr contrarrestar la violencia que afecta especialmente a jóvenes y adultas, estableciendo para ello objetivos estratégicos.

Antecedentes:

Antecedentes Internacionales

Los casos de violencia familiar y en específico, los casos de violencia contra la mujer, como ya se mencionó anteriormente, no es una problemática social que abarca únicamente a un país, sino, es un problema enraizado en todo el mundo, razón por la que los diferentes países de Latinoamérica y Europa, han implementado políticas públicas y legislación en busca de prevenir, erradicar y sancionar los actos de violencia contra la mujer, con la finalidad de lograr la protección de la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia de pareja y del entorno familiar. La Carta de las Naciones Unidas, documento fundacional de la organización, proclama “la igualdad de derechos de hombres y mujeres”, “la dignidad y el valor de la persona humana” y la realización de los derechos humanos fundamentales como principios y objetivos básicos de las Naciones Unidas. (Organización de Naciones Unidas, 1994, p. 3) la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que todos los seres humanos deben disfrutar de los derechos sin sufrir discriminación ni siquiera por motivos de sexo; es así que en su artículo 2º establece que: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Defensoría del Pueblo (2018) la aprobación de la Ley N°30364 sumó al Estado peruano a la lista de países de la región que han adoptado Leyes Integrales contra la violencia hacia las mujeres (Argentina, Bolivia, Colombia, Venezuela, entre otras); se alinea a la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para) y responde a una de las recomendaciones expresada por el Comité CEDAW en el año 2014.

Regulación en Brasil

Salas Beteta (2009) en Brasil, teniendo como premisa base la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer del año 1995 se emite la ley N° 10886, asimismo, el Código Penal Brasileño tiene diversas modificaciones como la Ley N° 11340, la misma que dispone la creación de Juzgados de Violencia doméstica y familiar contra la mujer; esta ley señala como formas de violencia doméstica contra la mujer, a la violencia física y a la violencia psicológica.

Regulación en España

En España, se regula la violencia familiar como un delito consagrado en el artículo 425° del Código Penal de 1973, asimismo, mediante la Ley orgánica N° 01 – 2004 se establecen Medidas de Protección contra la violencia de género, cuyo fundamento fue “la violencia dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo vulnera los derechos a la vida y a la integridad física y moral consagrados en la Constitución, la alta incidencia de las agresiones contra mujeres ya no es un delito invisible, pues se ha logrado una mayor conciencia social sobre el fenómeno; que los poderes públicos no pueden permanecer ajenos a conductas que significan la violación de derechos fundamentales, pues la propia Constitución les obliga a tomar las medidas necesarias para hacerlos efectivos; atender las recomendaciones de organismos internacionales en cuanto a dar una respuesta global a la violencia contra las mujeres; abarcar los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, el ordenamiento civil en el ámbito familiar o de convivencia y desde luego, la respuesta penal; como también incluir la debida

formación de los operadores sanitarios, policiales y jurídicos responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la ley” (García Álvarez, 2005, p. 40).

Regulación en Colombia

Bermúdez (1996) en Colombia se emitió la Ley N° 294 denominada normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, la mencionada ley postula el propósito de desarrollar y dar un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia contra la familia, estableciendo procedimientos, Medidas de Protección y asistencia a las víctimas del maltrato, en cuando a la competencia para otorgar las Medidas de Protección provisionales, esta está asignada a las comisarías de familia y a los jueces de conocimiento.

En Colombia mediante sus disposiciones se dan a conocer de manera general todos los medios que atentan contra la familia, la mujer y los niños; tales como la violencia intrafamiliar, el abuso sexual tanto en mujeres como en niños. Aunque las leyes existentes referentes a proteger a la mujer son muy avanzadas y contemplan la abolición de toda clase de discriminación, existe aún una ineficacia y una actitud despreocupada respecto a este tema. Tal es el caso de la violencia intrafamiliar, por ejemplo, en el que la sanción impuesta al agresor no modifica su forma de relación, sus actitudes frente al uso de la violencia, con una mujer a quien considera de su propiedad. (Uribe y Sánchez 2000).

Regulación en Argentina

Labozzetta (2016) en Argentina se promulgó la Ley N° 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en esta se establece el protocolo de actuación en los casos de

violencia, el cual se encuentra comprendido de la siguiente manera: en el primer contacto con las víctimas se les deben informar los derechos reconocidos en los artículos 79 y 80 del CPPN y 16 de la ley N° 26.485, asimismo , se les debe dar información sobre los servicios de asistencia jurídica y social disponibles, tales como la línea 137 del Programa “Las Víctimas contra las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la línea 144 del Consejo Nacional de las Mujeres, las oficinas de atención a víctimas de violencia de género de la Defensoría General de la Nación y los Centros Integrales de la Mujer dependientes del GCBA. Por otro lado, se les informan las funciones y competencias de la DOVIC en materia de acompañamiento a víctimas durante el proceso penal.

Las medidas preventivas urgentes son remedios judiciales para reducir el riesgo de que la mujer sufra nuevas agresiones. Por lo general, estas medidas son otorgadas por el juez civil que interviene en el caso, aunque pueden ser ordenadas por cualquier juez, aun cuando sea incompetente, esto en virtud al artículo 22 de la ley N° 26.485.

Regulación en México

Roldan (2007) señala que, en México, mediante Decreto de fecha 26 de abril del año 1996, se promulgó la Ley de Asistencia y de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, esta ley define la violencia como el acto de poder u omisión recurrente, intencional y clínico, destinado a dominar, controlar, someter o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro del entorno familiar.

El objetivo de esta ley estaba comprendido en el establecer ciertos procedimientos de carácter no judicial para la protección de todas las víctimas de violencia en el entorno familiar, así también, establecía estrategias y organismos responsables de la prevención de la violencia intrafamiliar.

Conviene mencionar que, en México, su ordenamiento jurídico incorpora a la Violencia Familiar como delito en el Código Penal Federal, sancionándola con penas que van desde 6 meses a los 4 años de prisión, estableciendo como órganos competentes a los Juzgados Penales.

Antecedentes Nacionales

En el Perú, la Violencia Familiar se remonta como resultado de la herencia colonial, la misma que se viene arrastrando hasta la actualidad, y es que “la conquista española trajo para el espacio femenino una cantidad de agresión considerable, porque ellas fueron parte del botín de guerra situación que se tradujo en violaciones concubinatos y en algunos matrimonios forzosos en el caso de las mujeres de la nobleza indígena. En la Nueva España la mujer debía al cónyuge obediencia total a cambio de sostén y protección, dentro de la familia, aunque la Iglesia católica denunciaba constantemente las agresiones contra las mujeres y sostenía que las obligaciones debían de ser iguales para la fidelidad mutua y las responsabilidades para con los hijos, en la realidad no siempre sucedió así. Las mujeres eran consideradas físicamente inferiores y, para muchos derechos y responsabilidades mentalmente también. La supuesta inferioridad generó un discurso sobre la protección que se tradujo en que para efectos legales se las ubicó en una perpetua minoría. Los maridos controlaban la mayor parte de las transacciones económicas de sus esposas, las mujeres casadas y las hijas solteras, y en general las mujeres no podían dedicarse a actividades públicas si era el caso de existir presencia masculina” (Anderson et al. 1994).

Ventura (2016) en su estudio titulado El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco llegó a las siguientes conclusiones:

A fin de hacer frente al fenómeno social de la violencia contra la mujer, enraizada desde la época colonial, el Estado peruano aprobó a lo largo de su historia diversos convenios internacionales, los cuales lo obligan a implementar diversas medidas dirigidas a la prevención y represión de la práctica de la violencia familiar, especialmente de la violencia contra la mujer, así como también a la reparación de las víctimas de estas prácticas. Dentro de estos convenios tenemos: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o también conocida como "Convención de Belém do Pará" y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con estos instrumentos internacionales se busca proteger el derecho de todas las mujeres a vivir libres de violencia, reflejando así el consenso de los Estados en la lucha contra la violencia de género, reconociendo que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, el cual merece de acciones estatales para así lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Conviene mencionar que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432, del 4 de junio del año 1982. Esta Convención tiene tres esenciales fundamentos:

“a) La dignidad e igualdad de la persona humana, base que sirve a la Organización para identificarse con los derechos humanos.

b) Los fundamentos de la Convención reparan en graves situaciones de hecho como: que las resoluciones, declaraciones y recomendaciones de las Naciones Unidas para favorecer la igualdad de derecho entre el hombre y la mujer no se cumplen; que la discriminación contra la mujer no sólo atenta contra la dignidad humana, sino también contra el aumento de bienestar de la sociedad

y de la familia, y que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación, etc.

c) Apela a la construcción de un nuevo orden, basado en la equidad y la justicia, donde eliminadas las discriminaciones y fortalecidas la paz y la seguridad internacional, se trabaje en el logro efectivo de la plena igualdad como requisito indispensable para el desarrollo de la sociedad y el bienestar de la familia” (Bernales, 2010).

Yáñez (2010) señala que el 9 de junio del año 1994, la Asamblea General de los Estados Americanos adoptó la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue suscrita por el Perú el 12 de julio del año 1994 y ratificada el 4 de junio de 1996. Mediante esta Convención se reconoce a la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En esa misma línea, en la Constitución Política del Perú de 1993 se establece el derecho de todo ciudadano a no ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto de tortura o tratos inhumanos o humillantes, establece además el pleno ejercicio de los derechos, tales como: el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

En ese sentido, el Perú reconoce mediante su Constitución el derecho a la integridad psíquica y física de todo ser humano, lo cual dio paso a la creación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, originando convenios suscritos con el ministerio del interior a fin de capacitar a la policía nacional. Por otro lado, conviene mencionar que el sistema penal peruano anteriormente no consideraba la violencia familiar como un delito y sanciona estos actos de violencia a partir de

figuras penales generales tales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en casos extremos el homicidio o lesiones con subsiguiente muerte.

(Defensoría del Pueblo, 2002, p. 31) el Estado en estos últimos años ha realizado una serie de reformas legislativas para atender el problema específico planteado por la violencia familiar, con fecha 24 de diciembre de 1993 se promulgó la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley 26260; Ley que establece las políticas del estado y la Sociedad, frente a la Violencia Familiar, la cual constituyó un hecho histórico en el Perú, asimismo definía la Violencia Familiar y establecía a quienes alcanzaban dicha norma.

Posteriormente, los alcances de tal disposición y ampliando los límites de los actos de violencia, así como las personas entre quienes se podía considerar actos de violencia familiar, a través de la Ley 26763, promulgado el 25 de marzo de 1997; la que modificó el citado artículo 2 de la Ley 26260, en los siguientes términos: A efectos de la presente ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción y omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Rafael y Fernández (2017) en el Perú el 25 de junio del año 1997 se aprueba mediante D.S. N° 006-97-JUS el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, cuyo procedimiento consistía en que: El agraviado interponía la denuncia ante la Policía Nacional, la misma que estaba encargada de remitirla al Ministerio Público, y era este último quien dictaba las Medidas de Protección y a su vez interponía la denuncia ante el Juzgado de Familia, quien admitía la demanda y corría traslado al demandado para que este conteste en un plazo comprendido dentro de 05 días hábiles y posterior a esto, señala fecha para que se lleve a cabo la

audiencia única, en esta audiencia única se emitía sentencia y también el monto de una reparación civil que el demandado debía pagar a favor de la víctima.

En el caso de las Medidas de Protección inmediatas otorgadas por los Juzgados de Familia a solicitud de la víctima incluían, el retiro del agresor del domicilio, el impedimento de acoso a la víctima, la suspensión temporal de visitas, la realización de inventarios sobre sus bienes, entre otras Medidas de Protección inmediata que garanticen la protección de sus integridad física, moral y psíquica.

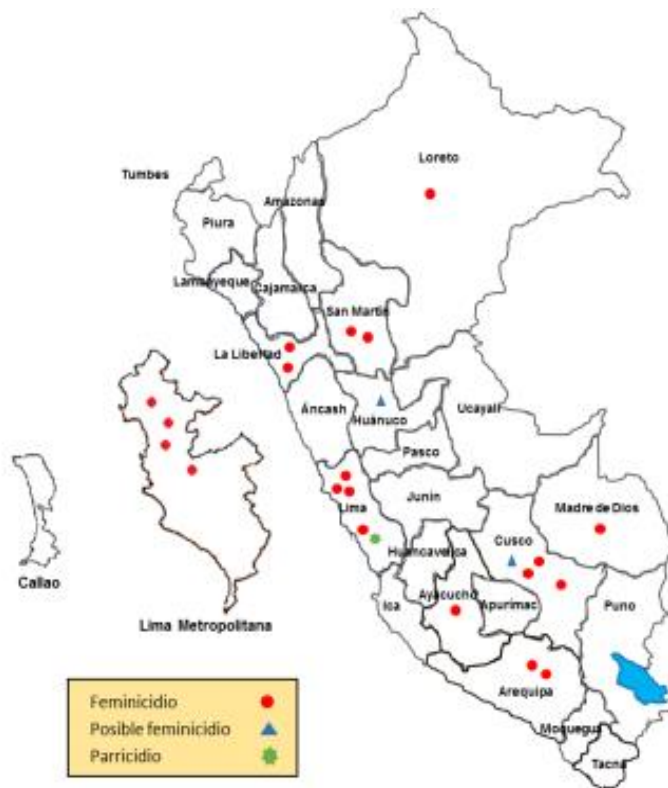
Por su parte, el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021 (2016) señala que el 26 de Julio de 2016, se aprueba mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021” cuya aplicación se da en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, así mismo, el mencionado plan establece que los gobiernos regionales y locales deberán alinear sus políticas al Plan Nacional recibiendo para ello el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Teniendo como misión que “desde el Estado, se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia. (p.10).

Defensoría del Pueblo (2018) el Perú es, detrás de Bolivia, el país sudamericano con mayor índice de feminicidios. El 23 de noviembre de 2015, se publicó la Ley N°30364, norma que constituye un hito en el abordaje de la violencia de género contra las mujeres por parte del Estado peruano. En el 2018 se registraron según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 149 casos de feminicidios en el Perú.

Cabe señalar, que en la actualidad la Ley N° 30364 ha sido modificada a raíz de la coyuntura mundial relacionada al COVID-19, es así que el 7 de abril del año 2021, se publica en el Diario “El Peruano” la Ley N° 31156, Ley que modifica el artículo 15 de la Ley N° 30364, facultando con dicha modificatoria el uso permanente de los canales tecnológicos para la denuncia de hechos de violencia, es así, que dentro de los aspectos más relevantes de dicha modificatoria nos encontramos con que las denuncias no solo podrán presentarse por escrito, sino también, estas podrán ser presentadas a través de los canales virtuales habilitados para tal fin, aplicaciones de mensajería instantánea, correos electrónicos o cualquier otro medido tecnológico que se habilite para la presentación de las denuncias en las fiscalías penales o de familia, los juzgados de familia y la Policía Nacional del Perú, aunado a ello, dicha modificatoria establece que para la interposición de las denuncias no es requisito sine qua non, la presentación de resultados de exámenes psicológicos, físicos, pericias o inclusive tener que contar con huellas visibles de violencia.

Figura 3

PERÚ: Departamento con mayor número de incidencia de feminicidio período: enero – febrero 2018.



Fuente: registro de casos y actividades de los CEM – PNCVFS Elaboración: UGIGC – PNCVFS

En relación con la figura presentada se tiene el índice de Femicidio por departamento en el período de enero a febrero 2018, se registraron 22 mujeres víctimas de feminicidio. Los departamentos con mayor número de casos de feminicidio son: Lima 8 casos, Cusco 3 casos, Arequipa 2 casos, La Libertad 2 casos y San Martín 2 casos. Se registró en el mes de enero del 2018 un caso de parricidio en el departamento de Lima. Además, en el departamento de Cusco se registró un presunto caso de feminicidio en el mes de febrero.

Prettel (2016) es así que mediante esta nueva Ley N° 30364 el legislador le da una especial protección a la mujer, siendo lo novedoso de esta ley, que se atribuye una connotación penal, esto, con el objetivo de erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer por su condición de tal, así como también contra los integrantes del grupo familiar; especialmente cuando estos se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad o situación física, tal es el caso de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, en relación con las Medidas de Protección otorgadas, mediante la mencionada ley se establece que en audiencia única el Juez de Familia dictará las Medidas de Protección y ante el incumplimiento de estas se remitirá al Juzgado Penal.

Bases teóricas

La Violencia Contra la Mujer y las Medidas de Protección:

La violencia de género, específicamente la violencia contra la mujer implica un grave menoscabo y vulneración de los derechos contra la mujer, es así como “cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos forzados, la quema de novias y los abusos relacionados con la dote, son específicas de las mujeres. Otras, como la violencia en el ámbito familiar, conocida también como violencia doméstica, tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres” (Amnistía Internacional, 2004, p. 19).

Ello nos lleva a indicar que “la violencia contra la mujer por razones de género representa un conflicto estructural que afecta a todas las capas sociales en diversas partes del mundo. Estas expresiones de agresión constituyen una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que imposibilitan total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades” (Maqueda, 2006, p. 13).

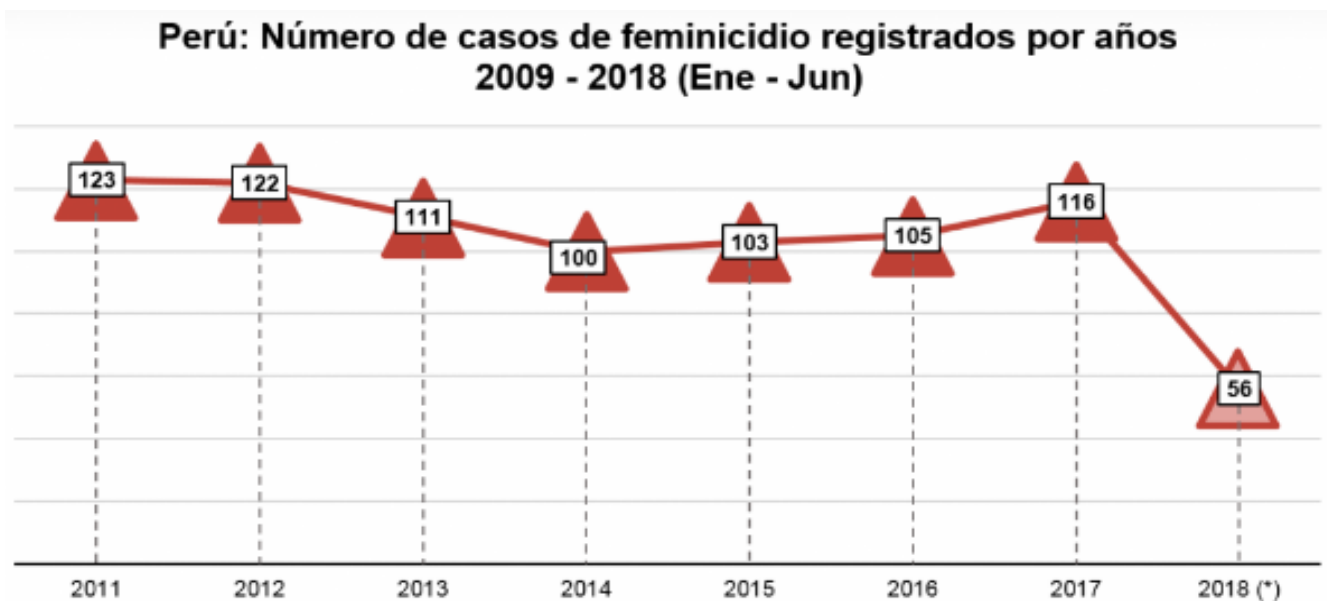
Altamirano (2014) el tema de Violencia Familiar en nuestra legislación ha sufrido significativas modificaciones, en cuanto a la derogada Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar se sancionaban penalmente a los agresores que ocasionan lesiones producto de violencia familiar. Sin embargo, en la práctica se observaba que se establecía sanción penal únicamente a los delitos de lesiones ya sean estas graves o leves, que devienen de violencia física, dejando de lado a las lesiones producto de violencia psicológica, ya que el daño psicológico no es medible en días de asistencia o descanso, como si lo está diseñado para las lesiones físicas.

Rafael y Fernández (2017) por su parte señalan, la Ley N° 30364 publicada en el Diario El Peruano el 22 de noviembre del 2015, en lugar de disminuir los casos de violencia familiar, ha hecho todo lo contrario, pues conforme lo evidencian las estadísticas nacionales los casos de violencia contra la mujer y feminicidios a la fecha han aumentado de forma alarmante, demostrando de esta manera la ineficacia de la mencionada ley.

Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2017) en el Perú en el período comprendido entre el mes de enero del 2009 y el mes de junio 2018, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público registro 1 129 víctimas de feminicidio, entre las cuales un 90% de las víctimas de feminicidio fueron asesinadas por su

pareja, ex pareja o algún familiar (feminicidio intimo) y el otro 10% fueron asesinadas por un conocido o desconocido (feminicidio no intimo). En el 2018 de enero a junio se registraron 56 víctimas de feminicidio. Teniendo en consideración estas cifras en el Perú cada mes un promedio de 10 mujeres fueron asesinadas en un contexto de violencia contra la mujer.

Figura 4



Fuente: Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación

Elaborado por: Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Como se puede evidenciar en el periodo de enero 2009 a junio 2018, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha registrado 1 129 víctimas de feminicidio. De las cuales el 90% de las víctimas fueron asesinadas por su pareja, expareja o familiar (feminicidio intimo) y el 10% fueron asesinadas por un conocido o desconocido (feminicidio no intimo). De enero a junio

2018 se han registrado 56 víctimas de feminicidio, comparado con el año anterior en el mismo periodo esta tendencia se mantiene, no existe una diferencia significativa. Considerando estas cifras en el Perú, cada mes un promedio de 10 mujeres fueron asesinadas en un contexto de feminicidio.

Pretell (2016) señala entonces, en base a esta realidad, que en el otorgamiento de Medidas de Protección de la Ley N° 30364, lo más importante es su correcta aplicación, tanto por parte de las autoridades como por parte de la población misma, y su cumplimiento por las partes en conflicto; pues si no se cumple con la aplicación de las medidas de protección, las mismas van a quedar en un simple papel, como letra muerta, como algo ideal, sin poder ser cumplidas.

En ese sentido, como se puede evidenciar de las estadísticas presentadas, las víctimas de violencia se van a ver siempre afectadas, desprotegidas y vulneradas; mientras que paradójicamente los agresores se van a ver fortalecidos y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de las mujeres, sin impunidad alguna, con la percepción que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la Ley.

Por ello, es necesario que se adopten soluciones efectivas y eficaces para lograr el cumplimiento de estas Medidas de Protección y su eficaz aplicación, ya que con ello se podría disminuir, con el transcurso del tiempo, la violencia contra la mujer, dándose mayor crédito y confianza a nuestras leyes y seguridad a la sociedad.

García (2016) por su parte refiere que el problema de los procesos de violencia contra la mujer y la ineficacia de las Medidas de Protección otorgadas de la referida norma radica en que algunos miembros de la Policía Nacional del Perú omiten remitir dentro de las 24 horas de recepcionada la

denuncia por violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar su Informe, al Juez de Familia o Mixto para que oportunamente dicte las Medidas de Protección a la víctima.

Por otro lado, por parte de la fiscalía, algunos Fiscales pese a arribar a la conclusión de que los hechos denunciados no constituyen Delito y que deben ser archivados en instancia fiscal, pretenden que la parte agraviada recabe copias de todo lo actuado hasta la instancia fiscal, y que a título personal accione en la vía judicial correspondiente un proceso por Faltas frente a los hechos denunciados originariamente. Vulnerándose así el mínimo formalismo que todo trámite por violencia debe conservar, dejando desprotegidas a las víctimas, pues a decir de la Ley, la vigencia de las Medidas de Protección se da hasta que el Juez Penal emita sentencia, o hasta el pronunciamiento Fiscal que disponga no iniciar acción judicial.

Asimismo, según lo establece la ley, el Juez de Familia o Mixto en el plazo máximo de 72 horas deberá resolver el caso, dictando las Medidas de Protección que requiera la víctima, y también puede pronunciarse respecto a las medidas cautelares relacionadas a las pretensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia y custodia, patria potestad, liquidación del régimen patrimonial, y demás conexos y relacionados que aseguren el bienestar de la víctima. Sin embargo, dada la excesiva carga procesal con que cuentan los Juzgados de Familia, es que en algunos juzgados es evidente el retardo para cumplir a cabalidad la exigencia de la Ley N° 30364 y dictar las Medidas de Protección oportunamente.

Al respecto, conviene señalar que en relación a los plazos de atención de las denuncias de violencia familiar, la actualidad el Módulo de Violencia de Lima Norte, en el periodo del mes de marzo del 2020 hasta la actualidad (periodo de emergencia sanitaria por el COVID-19) implementó y viene

aplicando el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Norma ISO 9001:2015, sistema bajo el cual se vienen resolviendo aquellas denuncias en las que se adjuntan ficha de valoración de riesgo severo y severo extremo en plazos inferiores o igual a las 4 horas, dicho tiempo incluye la notificación a la PNP para la ejecución.

Por otro lado, Echegaray (2018) llega a la conclusión que una de las causas que originan la ineficacia de las Medidas de Protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar. Aunque la ley 30364 asigno a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las Medidas de Protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla pues, ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor.

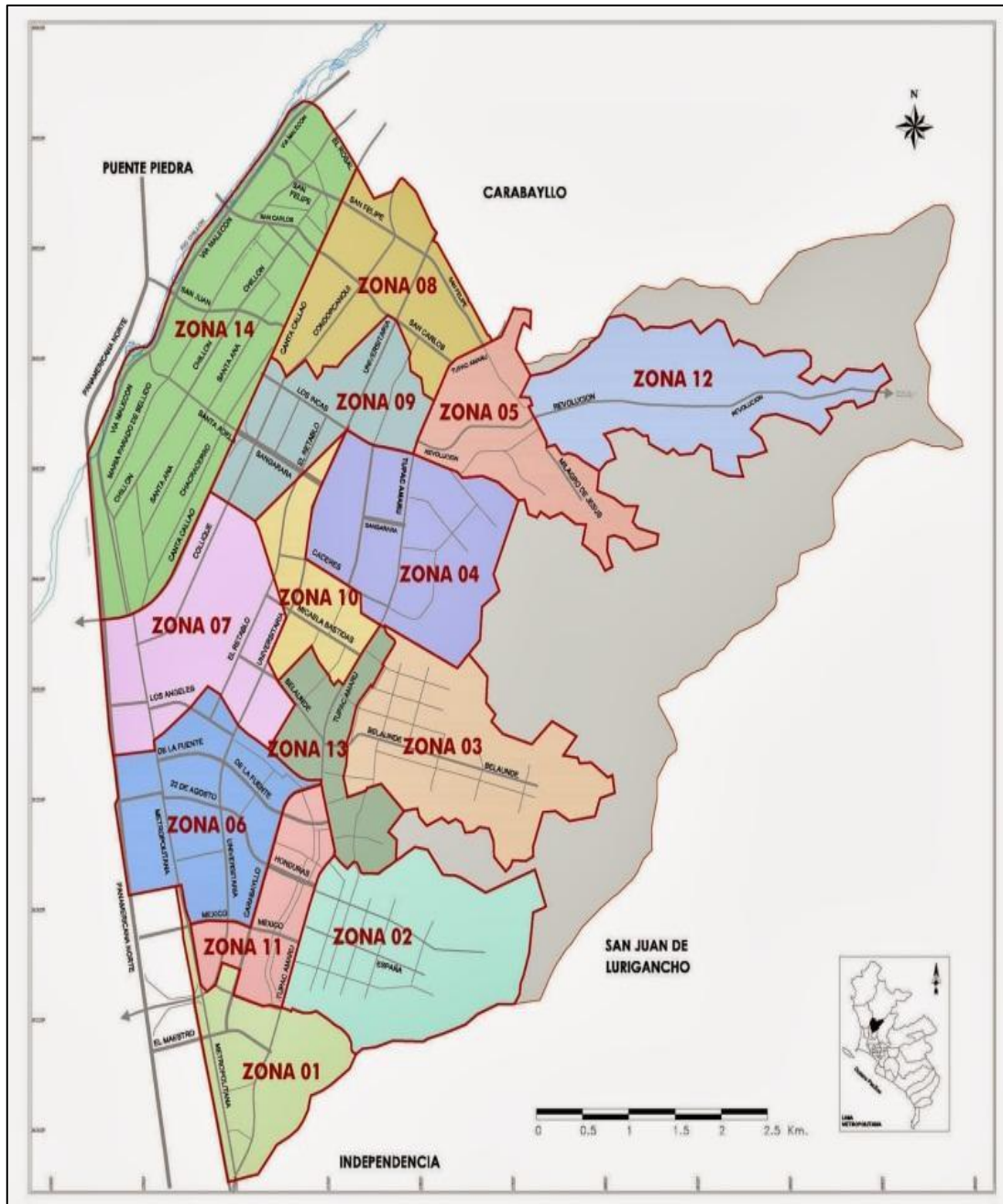
Ventura (2016) como contraste a la realidad de Lima señala que en la provincia de Huánuco “se destaca la existencia predominante de casos de violencia familiar contra mujeres, en los cuales, las víctimas frecuentemente no obtienen un acceso a procedimientos legales justos y eficaces al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo impunes la gran mayoría de estos incidentes; se topan con vacíos e irregularidades en su investigación, dilaciones innecesarias, deficiencias en el juzgamiento y sanción de sus casos y la falta de efectividad de mecanismos de protección; hechos, que hacen que cada vez más las víctimas vean lejana la posibilidad de tener acceso a un debido

proceso y tutela jurisdiccional efectivos, buscando paz, antes de que ese daño por la cual buscan su protección devenga en irreparable”.

Es así que en cuando a los casos de violencia contra la mujer en Lima, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2016) concluye en base a sus estadísticas que Comas es uno de los distritos de Cono Norte donde se registran mayores casos de violencia contra la mujer ; en ese sentido, es importante mencionar como nace este distrito y él porque del registro elevado de casos de violencia contra la mujer, siendo entonces que el distrito de Comas nace porque el distrito de Carabayllo no podía atender las necesidades de la población migrante, siendo su fecha de creación el 11 de diciembre de 1961, la mayoría de pobladores son invasores ;el primer alcalde promueve la invasión a la hacienda Pampa de Collique junto a otros invasores que perdieron sus viviendas en el terremoto del 1967.

Los invasores son pobladores carentes de recursos económicos, se organizaron en grupos que luego denominaron barriadas. (Barrios marginales, asentamientos humanos y pueblos jóvenes), los índices de violencia contra la mujer en este distrito son realmente alarmantes ya que en los últimos años según datos estadísticos reflejan cada vez más casos de violencia contra la mujer y su entorno familiar tal cual se observan en los cuadros estadísticos emitidas por el instituto nacional de estadística.

Figura 5 Mapa Geográfico Del Distrito De Comas



Como se puede observar en la figura presentada el distrito de Comas es uno de los distritos de mayor extensión geográfica y poblacional del Cono Norte de Lima Metropolitana, se encuentra bordeando aproximadamente el medio millón de habitantes según el censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática del 2015; con una población que creció demográficamente en 3% entre los años 1994 y 1996, índice superior al nacional que crece en 1%, equivale el 25% de la Población del Cono Norte y al 6% de Lima Metropolitana. Su población está compuesta en su mayoría de migrantes de distintas partes del país que trajeron sus costumbres, tradiciones, lenguas e idiosincrasia dando un carácter heterogéneo a la cultura Comeña actual.

El crecimiento demográfico y económico contrasta con la presencia de problemas sociales que se generan en toda gran urbe: hacinamiento, desocupación laboral, pobreza extrema y que dan lugar a que se generen males como la drogadicción, delincuencia, violencia de genero.

Es ese sentido, y en base a esta realidad la Municipalidad de Comas en su Plan de Desarrollo fortalece la concertación de sus instituciones y organizaciones para disminuir la violencia.

Figura 6 Los Distritos más Poblados de Lima



Como se observa en el gráfico, Comas se encuentra dentro de los cinco primeros distritos más poblados de la capital del Perú; cuenta con 520,450 habitantes llega a más del medio millón de habitantes según las estadísticas del Instituto nacional de Estadística (INEI) del año 2016. Respecto al nivel educativo de su población se ubica en un nivel promedio, el 62% de la población ha cursado educación secundaria; el 19.1% ha cursado educación primaria y el 10.6% cursa estudios superiores.

Cabe resaltar entonces, lo establecido en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que en el Artículo 2°, señala, como principios rectores, que: “El Estado adopta sin Dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio”; en ese sentido, con el fin de erradicar la violencia contra la mujer mediante Ordenanza Municipal N° 457/MC se declaró la Cuarta Semana del mes de noviembre de cada año, la “SEMANA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER COMEÑA”, para lo cual, se desarrollan actividades coordinadas con el Centro de Emergencia Mujer, dirigidas a contribuir con la disminución de los índices de violencia hacia la mujer y feminicidios del distrito de Comas.

Marco Conceptual

Violencia

Morrison y Loreto (1999) informan que la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete a una persona al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas; con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima. Por lo tanto, se considera al empleo de la fuerza; Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción para que alguien haga aquello que no quiere, o se abstenga de lo que sin ella se quería o se podría hacer.

Tipos de violencia

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016) existen violencia física las cuales son víctimas las mujeres comprenden desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio.

Violencia sexual

Se refiere al forzamiento de las relaciones sexuales sin la más mínima contrapartida afectiva de la víctima; la violencia sexual, se refiere a cualquier acto de índole sexual realizado a una persona en contras de su voluntad ya se a través de la violencia, amenazas o aprovechándose de la situación de vulnerabilidad o cualquier otro tipo de coerción Se puede comprender que este tipo de violencia abarcar prácticas como exigir o imponer una relación sexual y puede consistir en la violación.

Violencia psicológica o emocional

Consiste en amenazas, comentarios degradantes, el comportamiento humillante los cuales son componentes frecuentes de la conducta violenta hacia las mujeres que pueden tener consecuencias para su bienestar psíquico o emocional.

Violencia Económica o patrimonial

Se basa en la acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. Asimismo, mediante la

limitación o suspensión en el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichos bienes.

Violencia familiar

Velzeboerd, Ellsberg, Clavel, y García (2003) consideran que son los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole inclusive la amenaza o coacción graves, infligidas por personas del medio familiar cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causa daño físico y psicológico; vulnera la libertad de otra persona; y una de sus características es su cronicidad. No es solamente lo que se hace, sino también lo que se deja de hacer, omisión, siempre que con ello se cause daño físico, psicológico o moral.

Violencia contra la mujer

Para el Instituto Nacional de Estadística e Informática ([INEI], 2009) violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([MIMP], 2016) señala que cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra

aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo.

Medidas de Protección

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016) son mecanismos especiales de protección, cuyo fundamento jurídico se encuentra en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional ;su particular naturaleza viene dada por la pretensión de proteger los derechos humanos fundamentales, considerando bienes jurídicos de relevancia para la sociedad, entre otros a la vida y a la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial ;Por lo tanto, se debe actuar con diligencia para evitar todos los tratos crueles y degradantes que implica para la víctima el estar sometida a la violencia. Se afirma que estas medidas tienden a la satisfacción de necesidades urgentes ante la inminente necesidad de protección a la víctima.

Tipos de Medidas de Protección

- **Retiro del agresor del domicilio**

Esta medida deberá ser evaluada en el caso concreto por el juez señalando de manera clara el plazo razonable de duración, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad; se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe dejar el lugar donde domicilia la víctima para impedir las agresiones tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Tiene como finalidad ordenar que una persona deje de perseguir o importunar sin tregua o descanso a otra permitiéndole desarrollar sus actividades cotidianas con normalidad Cabe señalar que el art. 22 de la ley 30364 en su inciso 3° hace mención a la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación; Esto conlleva a determinar que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresión; ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas.

- **La suspensión temporal de visitas**

Se tiene que esta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.

- **Inventario sobre sus bienes**

una medida excepcional y accesoria de otra, despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor, estos han sido aportados para fundar una comunidad de bienes y disfrutar de ellos de manera permanente, que además éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que debido al desquicio matrimonial o la crisis familiar, la víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus bienes, y en

dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles ;esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna manera el patrimonio de la familia.

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuente o de acercarse a una distancia de 300 metros

La orden de alejamiento se configura como la pena de prohibición de aproximación o comunicación con la víctima o aquellos de sus familiares que determine el juez este es el único que tiene potestad para acordar la orden de alejamiento; de esta forma esta pena privativa de derechos lo que impone es una restricción a la libertad de deambulación con la finalidad de que la víctima quede protegida de Los delitos de los que se protege a la víctima.

Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes. El agresor está prohibido de disponer los bienes tanto muebles o inmuebles adquiridos en sociedad.

- **Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora**

Las intervenciones psicoeducativas no deben ofrecerse como solución a la violencia sino como un componente más de un abordaje que ha de ser multidisciplinario y que debe implicar una respuesta comunitaria coordinada se justifican socialmente por la oportunidad que hay que dar a los agresores para cambiar su conducta (al margen de la necesidad de hacer frente a sus responsabilidades) y que el posible cambio va a mejorar el nivel de bienestar actual.

- **Ficha de valoración de riesgo**

La Ficha de Valoración del Riesgo es el instrumento que aplican quienes operan en las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada ; la misma es la medición de escala que se tiene para valorar el grado de riesgo por la violencia para poder prevenir más violencia; es el documento que conteniendo preguntas relativas al caso o hechos que se dan en actos de violencia es llenado por la policía al momento de recibir la denuncia y tiene por objetivo calificar o evaluar el grado del daño causado a la víctima ;asimismo, Entre los criterios que se toman en cuenta para poder brindar la medida de protección los cuales son la ficha de valoración de riesgo, el certificado médico legal, el protocolo de pericia psicología, la declaración de los hechos de la víctima y también se pueden aceptar audios y videos. (peruano, 2016)

1.2 Formulación del problema

Problema General

1.- ¿De qué manera se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Violencia, a las mujeres víctimas de violencia del distrito de Comas durante el año 2018?

Problemas Específicos

2.1 ¿Cuál es el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas y cuál es el nivel de satisfacción frente a las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia del distrito de Comas?

2.2 ¿De qué manera los imputados cumplen con las Medidas de Protección otorgadas en los juzgados de violencia contra la mujer?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia- Sub-Especialidad Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas durante el año 2018.

1.3.2 Objetivos específicos

Objetivo Específico 1: Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas y el nivel de satisfacción de las víctimas de violencia frente a las medidas de protección otorgadas.

Objetivo Específico 2: Identificar el nivel de cumplimiento de los imputados de las Medidas de Protección otorgadas en su contra

1.4 Hipótesis

1.4.1 Hipótesis general

Las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia- Sub-Especialidad Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas durante el año 2018 han resultado ineficaces para contrarrestar la violencia ejercida contra las mujeres en el distrito de Comas.

1.4.2 Hipótesis específicas

1. Los índices de violencia contra la mujer en el año 2018 se han incrementado debido a que no existe un trabajo conjunto de los órganos especializados en los casos de violencia y por ende las víctimas de violencia no se sienten protegidas con las medidas de protección otorgadas.
2. Las Medidas de Protección otorgadas en el distrito de Comas se han incumplido debido a patrones culturales arraigados por parte del imputado.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Enfoque de investigación

El presente proyecto de investigación se encuentra dentro del marco de investigación de enfoque cualitativo, esto, por la naturaleza de información que va recoger y a la finalidad del estudio, el cual se va a centrar en ampliar los conocimientos respecto a la eficacia de las Medidas de Protección otorgadas por los juzgados de Familia- Sub Especialidad en Violencia Contra la Mujer a las mujeres víctimas de violencia que viven en el distrito de Comas, conviene mencionar que este enfoque no tiene como finalidad la comprobación de la hipótesis, así como tampoco va a medir estadísticamente aquellos datos obtenidos.

Tipo de investigación

El enfoque cualitativo tiene su propio tipo de investigación que obedece a su naturaleza, en esta línea, la presente investigación es de tipo orientada a la comprensión.

Bartolomé (1992) considera que la investigación cualitativa orientada a la comprensión tiene como objetivo describir e interpretar la realidad desde dentro, así como también puede tener múltiples respuestas, tales como, comprender en profundidad conducta, situaciones sociales etc.

Nivel De Investigación

Esta investigación se encuentra dentro de la clasificación descriptiva, toda vez que estudia la realidad en un momento dado. Hernández, Fernández y Batista (2003) afirman sobre los estudios descriptivos, “Con mucha frecuencia, el propósito del investigador consiste en describir

situaciones, eventos y hechos. Esto es, decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno” (p.117).

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Debemos mencionar que según doctrina autorizada se sostiene que la población es aquel universo o en otras palabras la totalidad de unidades de análisis de un fenómeno de estudio, lo cual incluye no solo a personas, sino también a objetos o documentos, cuyas características tengan algo en común. Siguiendo esta misma idea, Wigodsky (2010) sostiene que la población es considerada como aquel conjunto total de los individuos, objetos o medidas los cuales van a poseer ciertas características comunes observables en un momento y lugar determinado.

En cuanto a la muestra, Tamayo y Tamayo (2006), define la muestra como: "el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p.176).

En relación con lo antes señalado, se ha decidido considerar como población a las aproximadas 5 205 medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar que vivieron en el distrito de Comas en el año 2018, y como muestra se ha decidido considerar a 3 especialistas que participan activamente en los procesos de Violencia Contra la Mujer, a la Ley que regula la Violencia Contra la Mujer en el Perú actualmente y a su antecesora y 21 personas encuestadas que frecuentan el Módulos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

La presente investigación es principalmente de tipo documental, esto, en razón que consistió en analizar los diferentes documentos normativos e informes que han desarrollado referente a las Medidas de Protección. Cabe mencionar que el análisis será complementado con entrevistas a especialistas que participan directamente en los procesos de violencia contra la mujer y encuestas a personas que frecuentan los Módulos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte. Los datos recolectados fueron analizados y organizados teniendo como resultado elementos que apoyaron demostrar la ineficacia de las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de Violencia Contra la Mujer porque estas no han disminuido las agresiones hacia las víctimas. Con relación a las técnicas de recolección de datos el investigador Arias (2006) sostiene que son aquellas distintas formas de obtener información como, por ejemplo: la entrevista, la observación, los análisis de documentos. La técnica es la forma como se va a aplicar el instrumento. En este trabajo de investigación se ha considerado a la entrevista, al análisis de documentos, a la encuesta, al análisis normativo como técnicas de recolección de información y datos útiles para los propósitos de la investigación. Toda vez que estas técnicas son herramientas fundamentales que ayudaron a analizar y comprender al objeto de estudio, pero también a responder a los objetivos, preguntas, confirmar o desmentir los supuestos jurídicos y finalmente obtener las conclusiones. En ese sentido, la recolección de datos en la investigación cualitativa resulta fundamental, dado que permite obtener información de personas, comunidades o contextos en profundidad; en las propias formas de expresión de cada uno de ellos. Si la investigación versa en seres humanos lo que importará son sus opiniones, conceptos, percepciones, creencias, vivencias pensamientos expresados en su lenguaje natural. (Hernández, Fernández y Batista 2014).

La Entrevista

Según Gómez (2012) la entrevista “Se basa en un diálogo, dirigido por el entrevistador, encaminado a obtener información sobre el tema investigado; el diálogo implica, en este caso, diversos cuestionamientos planteados al entrevistado”. (p.85).

Análisis Documental

Esta técnica está referida al procedimiento para la recolección de información que se encuentra contenida en documentos, libros, informes, es decir, ese conjunto de fuentes que van a contener la información de sucesos, acontecimientos, hechos sociales o naturales. Baena (1985) citado por Ávila (2006), “la investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información “. (p. 50).

Análisis Normativo

Mediante esta técnica se analizó la Ley N° 30364 la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar. Así como también informes defensorías referidos a la Violencia Contra la Mujer y las Medidas de Protección.

2.4. Aspectos éticos

En este apartado de la metodología es importante mencionar que durante todo el desarrollo de nuestra investigación se ha respetado los criterios éticos, entre los cuales podemos mencionar, que en cuanto a la redacción académica se ha cumplido con el citado y referenciado de la información correspondiente, así como también conviene señalar que para la obtención de información se ha seguido el conducto regular, pues la información obtenida es de carácter público, y, en relación a

las entrevistas obtenidas para el presente trabajo, se ha cumplido con informar a cada entrevistado la finalidad de la entrevista realizada, otorgando cada uno de ellos su consentimiento expreso para el uso de sus entrevistas en el desarrollo de la investigación, firmando y sellando cada entrevista en señal de conformidad.

En esta misma línea, entre las pautas a seguir en las entrevistas, se ha tenido en cuenta la presentación formal por parte de los entrevistadores, ello a fin de demostrar profesionalismo no solo en el dominio del tema de investigación, sino en la vestimenta y el espacio destinado para la realización de estas. Entrevistándose a personas que trabajan directamente para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, aumentando las probabilidades de éxito en los resultados obtenidos.

En relación con las encuestas realizadas, las encuestadoras cumplieron con ir a los exteriores del modulo de violencia de lima Norte y seleccionar al azar a los encuestados, a los mismos que se les informo el motivo de la encuesta, accediendo estos y brindando el tiempo correspondiente para la realización de las mismas.

Finalmente, conviene mencionar que se obtuvo una entrevista de un magistrado de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, no obstante dicho magistrado accedió a brindar entrevista pero solicito no ser mencionado, por lo que por razones éticas, consideramos tomar su entrevista como medio enriquecedor de información, más no utilizarla en la presente investigación aunado a ello, es importante señalar que se obtuvo testimonio de una víctima de violencia, la misma que pese a haber sido informada de los fines de la entrevista en un primer momento accedió y brindo el testimonio, sin embargo, pasado el tiempo al comunicarnos nuevamente con ella, refirió no querer

que su testimonio sea tomado en la presente investigación, dado a que había retomado su relación con la persona que en el momento de la entrevista era su agresor, por lo que se ha cumplido y respetado la decisión de la víctima y se ha descartado la entrevista.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1 Análisis de los resultados de las encuestas a trabajadores y justiciables del Módulo de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Tabla 1: Ficha técnica de encuestas

Lugar de entrevista: Afueras del Módulo de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte de Justicia de Lima Norte.
Entrevistados: 21 personas entre Personal del Módulo y justiciables.
Domicilio: Comas, Los Olivos, Puente Piedra, Lince, Carbayllo, Independencia y San Martin de Porres.
Edad: 22 hasta 67 años
Sexo: Femenino y Masculino
Grado de instrucción: Primaria, Primaria Incompleta, Secundaria, Secundaria Incompleta, Universitario y Superior.
Fecha: La encuesta se realizó en la ciudad de Lima, entre los días 10 y 12 de junio del año 2019.

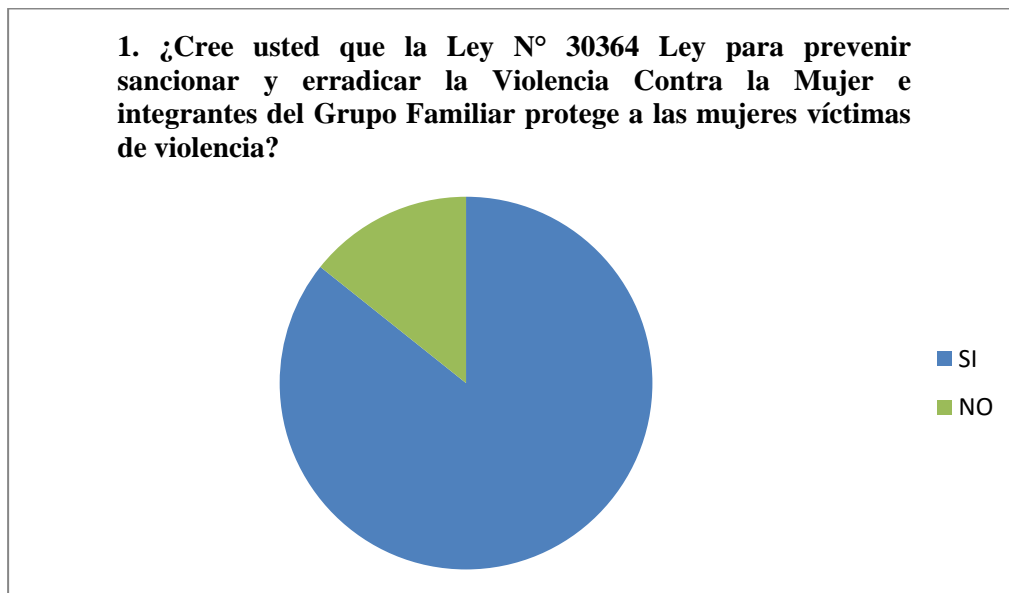
1. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI	NO
		8

Análisis de la respuesta:

Podemos decir que los encuestados se encuentran en una situación directa de hechos de violencia contra la mujer y por ende son conocedores de la existencia de la Ley N° 30364, toda vez que los entrevistados fueron tanto personal del Módulo de Violencia como mujeres que acudieron a este

módulo ya sea para una audiencia programada, para interponer denuncia o para realizar otro trámite.

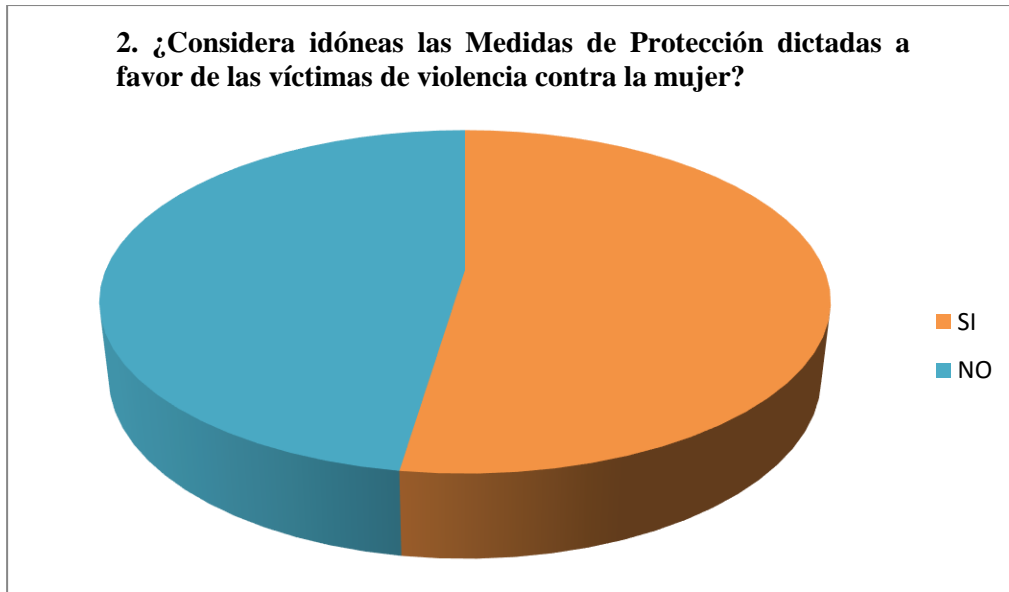
Respecto a la primera pregunta notamos que los encuestados tenían un rostro de seguridad al momento en que procedieron a responder, algunos de ellos nos decían que la creación de esta Ley marca un paso importante para tutelar los derechos de las mujeres otorgando contenido penal a la violencia ejercida en su contra. Obtuvimos como resultado que la mayoría de los encuestados considera que la Ley N° 30364 protege a las mujeres de la violencia ejercida en su contra, dado que solo 3 de nuestros encuestados de un total de 21 personas consideraba que la Ley no protegía a la mujer, cabe mencionar que estos tres encuestados era mujeres que habían denunciado por violencia a sus familiares por un tema patrimonial y no se les había otorgado las medidas de protección.



2. ¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI	NO
	11	10

Análisis de la respuesta:

Respecto a la segunda pregunta notamos que los encuestados se quedaron pensativos al momento en que procedieron a responder, algunos de ellos nos decían que las medidas otorgadas a las mujeres víctimas de violencia se dan valorando el grado de riesgo del caso, es su mayoría quienes nos decían esto eran trabajadores del Módulo de Violencia; por otra parte un grupo considerable nos decía que las medidas otorgadas si bien es cierto son a su favor, muchas veces resultan muy leves no sancionando drásticamente a sus agresores. Obtuvimos como resultado muy parejo entre los encuestados que consideraban idóneas y no idóneas las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia, dado que 11 de nuestros encuestados de un total de 21 personas consideraba que las Medidas de Protección otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia resultaban idóneas, cabe mencionar que estos 10 encuestados restantes eran mujeres que no trabajaban en el módulo.

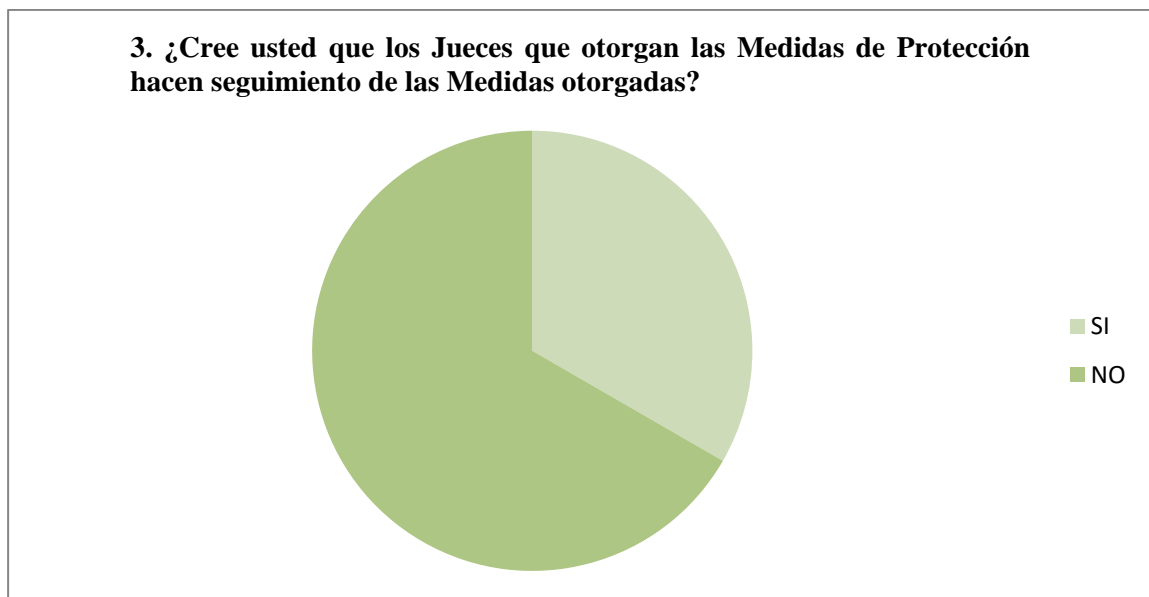


3. ¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI	NO
	7	14

Análisis de la respuesta:

Respecto a la tercera pregunta notamos que muchos de los encuestados se quedaron pensativos al momento en que procedieron a responder, algunos de ellos nos decían que efectivamente según lo establecido por la Ley los jueces hacen seguimiento de las medidas otorgadas a favor de las víctimas, sin embargo, gran cantidad de los entrevistados entre ellos personal que labora en el Módulo y las mujeres que acudían a este, consideraba que los Jueces que otorgan las Medidas de protección se limitan solo a otorgarlas, sin cumplir con su obligación de hacer un seguimiento a estas. Obtuvimos como resultado que la mayoría de los encuestados consideraba que los jueces no hacen un seguimiento a las medidas de protección que otorgan, dado que 14 de nuestros

entrevistados respondieron que No, teniendo que solo 7 de un total de 21 entrevistados refería que los jueces si hacen un seguimiento de las medidas, aquí conviene mencionar que dentro de estos 7 entrevistados en su mayoría eran o jueces o secretarias judiciales.



4. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las víctimas?	SI	NO
	7	14

Análisis de la respuesta:

Respecto a la cuarta pregunta notamos que los encuestados pusieron un rostro de desconcierto al momento en que procedieron a responder, muchos de ellos nos contaban sus experiencias con la policía nacional , y lo complicado que fue para ellas denunciar y muchas veces tener un trato indiferente por personal que labora en esta institución, por su lado los trabajadores nos comunicaban la problemática que surgía en la demora al momento de remitir los actuados en sede policial, entre otros problemas que se tiene con la actuación del personal de esta institución, pero

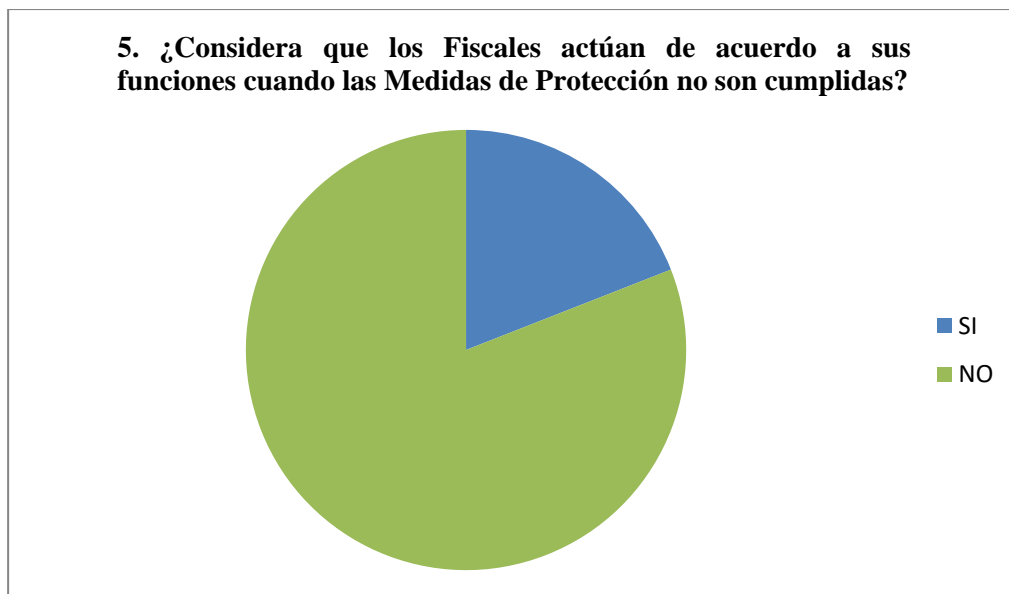
no todo era negativo, un grupo pequeño entre personal y víctimas nos contaban que habían recibido mucha predisposición de parte de los policías en la ejecución de las medidas otorgadas a su favor. Obtuvimos como resultado que la mayoría de los encuestados consideraba que la Policía Nacional de Perú no ejecuta correctamente las Medidas de Protección otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia, dado que 14 de nuestros encuestados de un total de 21 personas consideraba que las Medidas de protección no vienen siendo correctamente ejecutadas por la policía, teniendo que solo 7 consideraban que sí, pero que había cosas que mejorar.



5. ¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo con sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI	NO
	4	17

Análisis de la respuesta:

En cuanto a la quinta pregunta, al igual que en la cuarta pregunta notamos rostros de desconcierto en los entrevistados al momento de responder. Aquí el nivel de desconfianza a la Institución fue mayor, la mayoría nos expresaba su desconcierto con la actuación de los fiscales, algunas de ellas nos contaban que venían ya denunciando por segunda, tercera vez y que ya contaban con Medidas de Protección, sin embargo, siguen siendo violentadas por los denunciados. Es así como obtuvimos que de un total de 21 encuestados solo cuatro de ellos considerara que los Fiscales cumplían con sus funciones cuando las Medidas de Protección son incumplidas por los imputados, siendo que diecisiete de los encuestados respondieron tajantemente que no creían que esto era cierto. Aquí conviene precisar que tanto los trabajadores del Módulo como las mujeres víctimas de violencia concordaban en que no se viene cumpliendo con las funciones de los fiscales respecto a la investigación por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

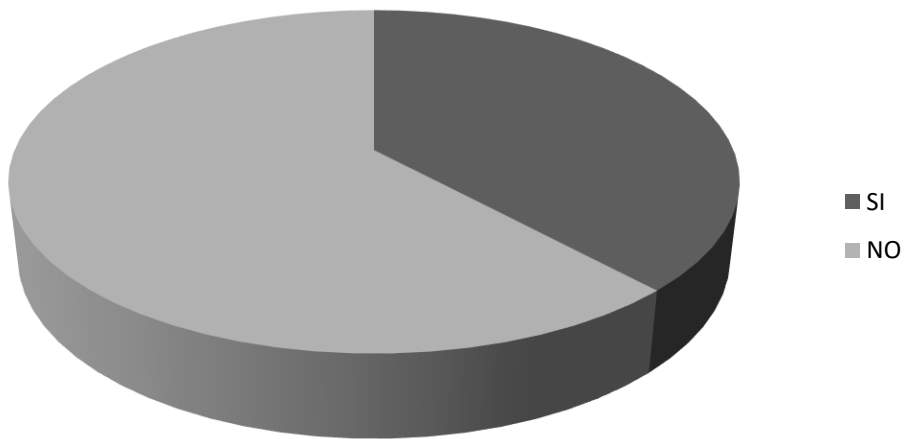


6. ¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de violencia contra la mujer?	SI	NO
	8	13

Análisis de la respuesta:

En cuanto a la sexta pregunta observamos un rostro de tristeza en la mayoría de los encuestados al momento de responder. Ellos nos compartían su preocupación con relación a que si bien es cierto la creación de la Ley N° 30364 es favorable para para protección de la mujer, esta, no resulta suficiente para frenar la violencia que se viene dando a diario en nuestro país, viendo reflejado esto en la cantidad de casos de feminicidio que se ven en las noticias. Es así como obtuvimos que de un total de 21 entrevistados solo ocho consideraba que con la creación de la nueva Ley N° 30346 se ha logrado disminuir los casos de violencia contra la mujer, siendo que trece de nuestros entrevistados consideraba que una Ley no va a lograr reducir o disminuir el índice de casos de violencia contra la mujer que se vienen dando día tras día. Es importante precisar aquí, que si bien es cierto la mayoría consideraba que esta Ley sí protege a la mujer, pero respondían que no, porque para ellos no basta con una Ley para lograr que la violencia contra la mujer disminuya.

6. ¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de violencia contra la mujer?

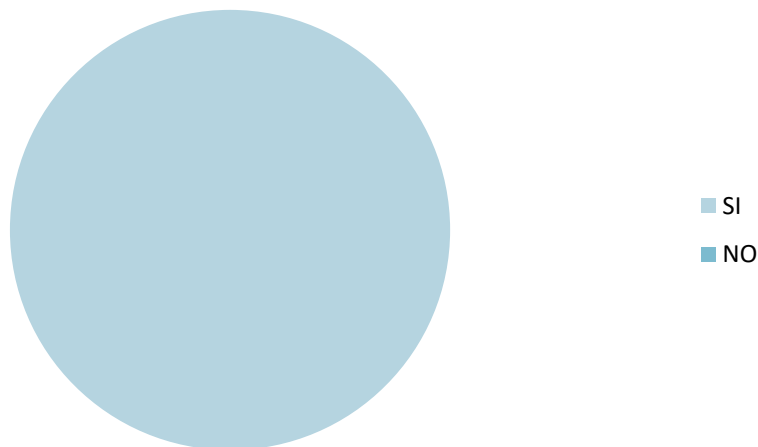


7. ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer se han incrementado del año 2017 al año 2018?	SI	NO
	21	0

Análisis de la respuesta:

En relación con la séptima pregunta se puede observar que no hubo duda alguna en los encuestados al momento de responder. La totalidad de los encuestados nos compartió y nos hizo extensa su preocupación respecto al incesante crecimiento de casos de violencia contra la mujer que se vienen dando año tras año, casos que lamentablemente se ven reflejados en las noticias nacionales referidas a casos de feminicidios. Es así que como ya se mencionó de un total de 21 encuestados la totalidad de esto considera que los casos de violencia contra la mujer se han incrementado del año 2017 al año 2018.

7. ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer se han incrementado del años 2017 al año 2018?

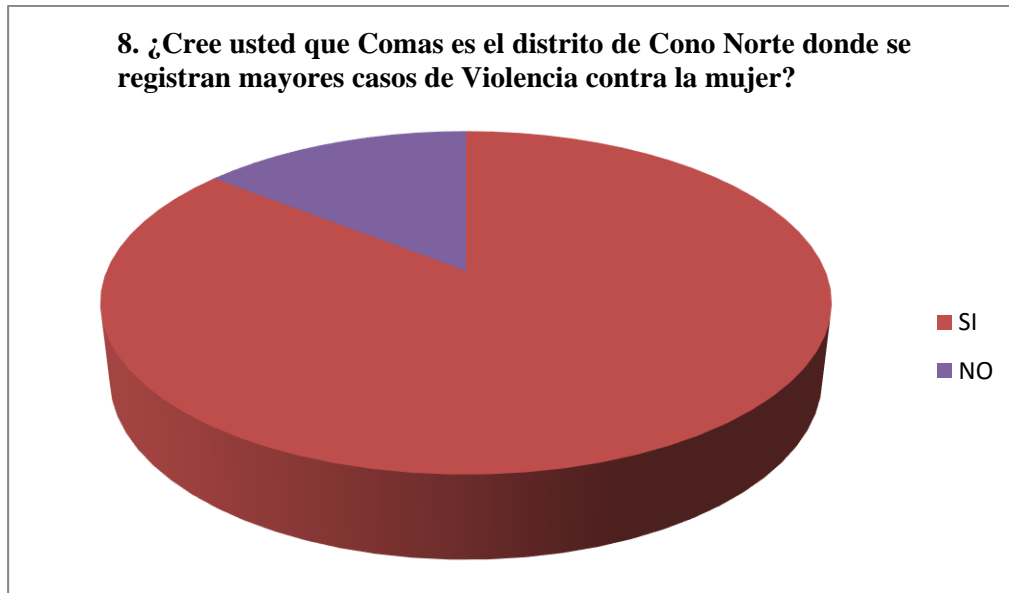


8. ¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia contra la mujer?	SI	NO
	18	3

Análisis de la respuesta:

Respecto a la octava pregunta notamos que muchos de los encuestados se quedaron pensativos al momento en que procedieron a responder (como evaluando ciertos puntos para dar su respuesta), algunos de ellos pese a no ser residentes del distrito de Comas nos comentaban que creían que Comas era el distrito con mayor índice de violencia en el Cono Norte porque para algunos de los entrevistados mucho tiene que ver el nivel de pobreza de los residentes del distrito y porque en las noticias muchos de los casos de feminicidios provienen del Comas; para otro grupo de encuestados era Comas el distrito con mayor índice de violencia contra la mujer porque desde su experiencia como trabajadores del Módulo la mayor parte de denuncias eran provenientes del distrito antes mencionado. Obtuvimos como resultado que la mayoría de los encuestados consideraba que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de violencia contra la mujer,

dado que 18 de nuestros encuestados respondieron que Sí, teniendo que solo 3 de un total de 21 entrevistados refería que no era Comas el distrito del Cono Norte donde se registraban mayores casos de violencia contra la Mujer.

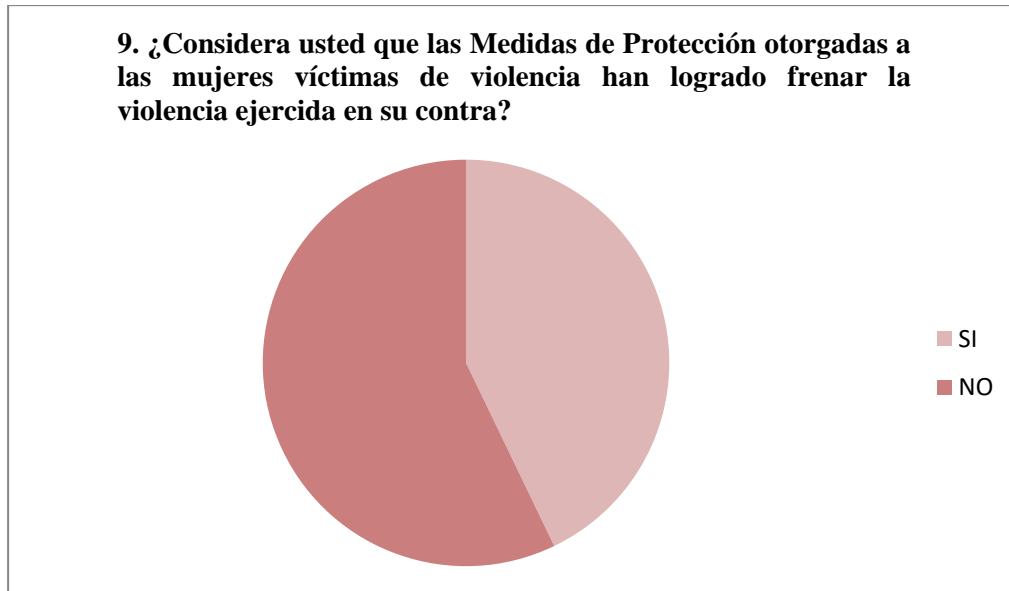


9. ¿Considera usted que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en su contra?	SI	NO
	9	12

Análisis de la respuesta:

Respecto a la novena pregunta notamos que los encuestados tenían un rostro de seguridad al momento en que procedieron a responder, algunos de ellos nos comentaban que gracias a las medidas de protección muchos de los agresores cesan todo tipo de acto de violencia en contra de las mujeres que denuncian estos hechos y en algunos casos ha ayudado a que el agresor tome conciencia de su accionar y por ende trabaje en el control de sus impulsos. Obtuvimos un resultado

parejo pero la mayoría de los encuestados considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia que denuncian a sus agresores no ha logrado frenar las agresiones que estos ejercen en su contra, dado que 12 de nuestros encuestados de un total de 21 personas considera que no se ha frenado la violencia, por ende un total de 9 encuestados considera que las Medidas de Protección si han logrado frenar la violencia contra la mujeres a las que se les otorgan.

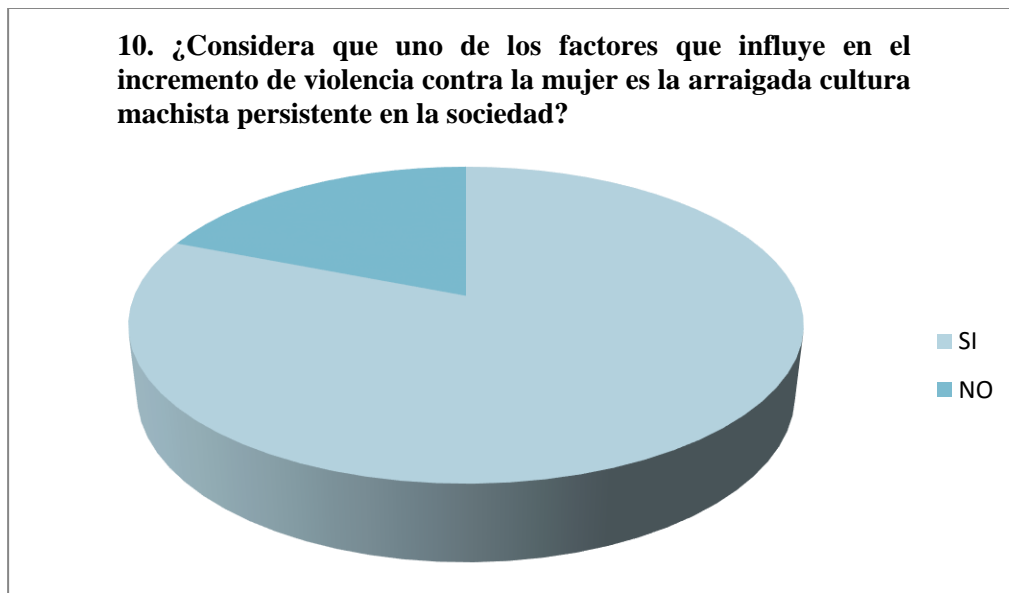


10. ¿Considera que uno de los factores que influye en el incremento de violencia contra la mujer es la arraigada cultura machista persistente en la sociedad?	SI	NO
	17	4

Análisis de la respuesta:

En relación con la décima pregunta pudimos notar que el rostro de nuestros entrevistados era de decepción. La mayoría de los encuestados nos comentaban que han vivido de cerca el machismo enraizado en nuestra sociedad, en donde la mujer es considerada un objeto, ya sea desde su utilización en publicidad hasta en el trato que se les da en sus hogares. Es así que de un total de 21

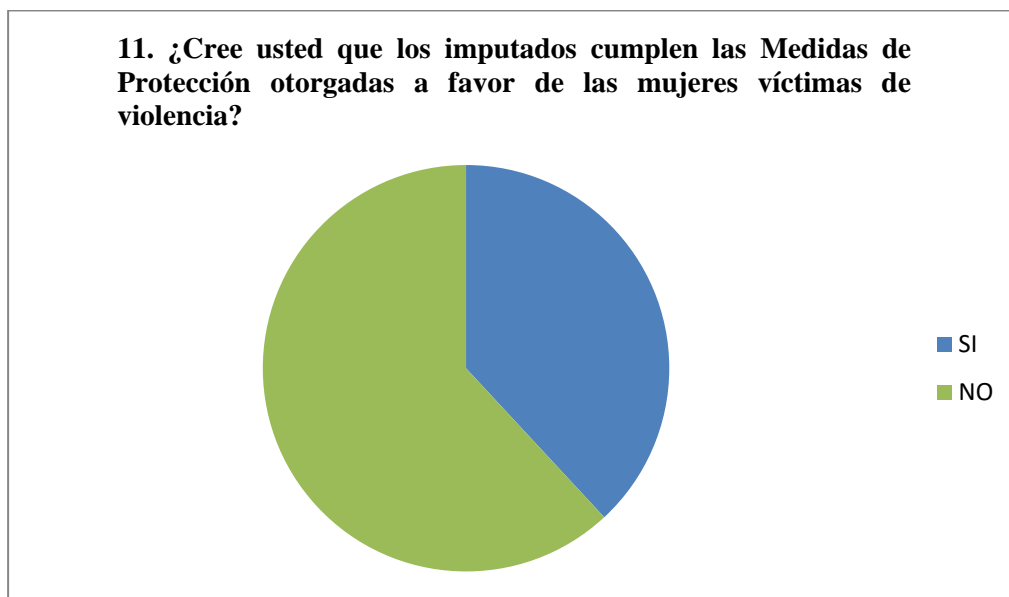
encuestados 17 de ellos consideraba que uno de los factores que influye en el incremento de violencia contra la mujer es la arraigada cultura machista persistente desde tiempo remotos en la sociedad, si bien es cierto 4 de ellos respondieron que no, estos consideraban que si bien la cultura machista influye en el incremento de casos de violencia contra la mujer, para ellos este factor no tendría injerencia en la sociedad si las mujeres realmente estuvieran empoderadas y no se hallaran como el sexo débil permitiendo que esta violencia se materialice. En ese sentido, para estos cuatro encuestados, el factor que produce el incremento de violencia contra la mujer es precisamente que la mujer no toma conciencia de su valor como ser humano y permite actos que la denigran.



11. ¿Cree usted que los imputados cumplen las Medidas de Protección otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia?	SI	NO
	8	13

Análisis de la respuesta:

En relación con la décimo primera pregunta los encuestados se encontraban dubitativos al momento de responder. Esto, porque según nos comentaban consideraban que muchos de los imputados tomaban conciencia de sus actos y entienden que la violencia así sea psicológica o patrimonial constituye actos que menoscaban la integridad emocional y física de las mujeres y, por ende, habiendo tomado conciencia cumplían estas medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia, aunque, cabe mencionar que esta no era la postura mayoritaria. Es así como de un total de 21 encuestados 13 de ellos consideraban que las Medidas de Protección otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia no eran cumplidas por los imputados, siendo que en muchos casos frenaban un tiempo las agresiones, pero luego volvían a agredir a las víctimas. Teniendo así, que 8 de los entrevistados si consideraba que las Medidas de Protección era cumplidas por los imputados, si bien, no en un largo plazo, pero si eran cumplidas a mediano plazo.



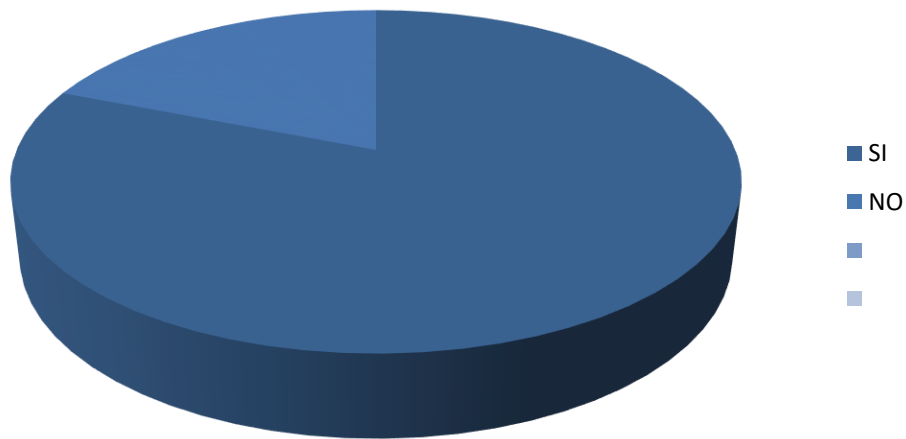
12. ¿Considera que los imputados muchas veces no cumplen las medidas de protección porque creen que no serán procesados?	SI	NO

	17	4
--	----	---

Análisis de la respuesta:

En relación con la décimo segunda pregunta observamos nuevamente rostros de desconfianza en los encuestados al momento de responder. Algo que era muy evidente al momento de conversar con los encuestados era el alto nivel de desconfianza en la actuación punitiva de los órganos del estado, ya sea desde el nivel policial, fiscal y judicial, y esto porque los encuestados nos comentaban que las personas no confían en la justicia peruana, ya que somos un país con alto índice de corrupción a toda escala, es por eso que para la mayoría de los encuestados muchos imputados no temen ser procesados por el incumplimiento de las Medidas de Protección porque creen que o su caso nunca será visto porque los operadores no hacen su trabajo o porque pagando pueden salir de todo problema legal. Es así que de un total de 21 encuestados una mayoría de 17, considera que los imputados no cumplen las Medidas de Protección porque creen que no serán procesados, en ese sentido solo 4 de los encuestados considera que los imputados si temen al sistema de justicia peruano.

12. ¿Considera que los imputados muchas veces no cumplen las medidas de protección porque creen que no serán procesados?

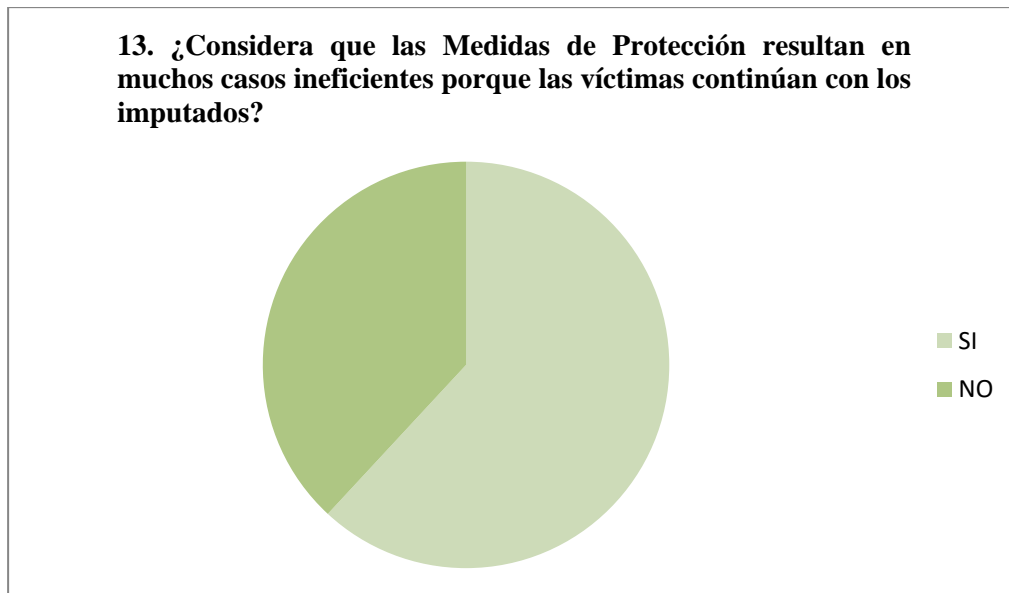


13. ¿Considera que las Medidas de Protección resultan en muchos casos ineficientes porque las víctimas continúan con los imputados?	SI	NO
	13	8

Análisis de la respuesta:

El cuanto a la décimo tercera pregunta se observó cierta vergüenza en el rostro de algunas de las mujeres encuestadas. Los trabajadores del Módulo nos comentaban que muchas veces por más que se otorguen medidas de protección a las mujeres victimadas estas igual continúan con sus agresores y gran porcentaje de ellas solicita desistirse de su denuncia cosa que no se puede dar en la actualidad en los casos de violencia contra la mujer, asimismo , un grupo de entrevistadas nos comentaba que la ineficacia de las medidas de protección no radica en que las mujeres víctimas de violencia continúen o den una nueva oportunidad a sus victimarios, sino que son ineficaces porque la policía no se encarga de brindarles protección y seguridad frente a sus agresores. Es así como,

de un total de 21 encuestados, obtuvimos como resultado que 13 de ellos consideraba que las Medidas de Protección resultan muchas veces ineficaces porque las víctimas continúan con los imputados, es ese sentido, solo 8 de los encuestados considera que la ineficacia de las Medidas de Protección no depende de que la mujer víctima de violencia de una oportunidad al agresor y continúe con él.



14. ¿Cree que las Medidas de Protección muchas veces no son cumplidas por los imputados porque no son ejecutadas por la Policía Nacional del Perú por falta de recursos?	SI	NO
	13	8

Análisis de la respuesta:

Respecto a la décimo cuarta pregunta nuevamente observamos rostros de desconfianza en los encuestados al momento de responder. Y esto , porque nos comentaban que no solo creen que la policía no ejecuta las medidas de protección porque el Estado no les brinde recursos suficientes, sino que también consideran que las medidas no son ejecutadas porque los policías son indiferentes

ante los casos de violencia contra la mujer, y en muchos de los casos ellos mismos terminan agrediendo a las mujeres cuando van a interponer su denuncia, asimismo, refieren los encuestados que las Medidas de Protección no son ejecutadas porque nuevamente la corrupción es uno de los grandes factores para que los recursos otorgados con la finalidad de que se brinde protección a las mujeres víctimas de violencia terminen en manos de malos operadores. Es así como de un total de 21 encuestados 13 de ellos considera que las medidas de protección no son ejecutadas por la policía porque no tienen los recursos necesarios para ejecutarlas, pero 8 de ellos no cree que las medidas de protección no sean ejecutadas por falta de recursos sino simplemente porque a la Policía Nacional no les interesa ejecutarlas.

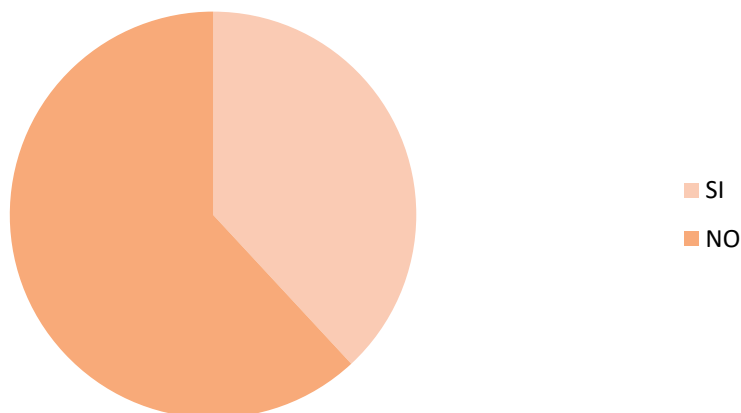


15. ¿Cree usted que los Juzgados encargados de otorgar las Medidas de Protección hacen seguimiento del cumplimiento del imputado de las Medidas?	SI	NO
	8	13

Análisis de la respuesta:

Con relación a la décimo quinta pregunta se puede observar frustración en el rostro de gran grupo de los encuestados al momento de responder. Ello obedece a que según nos comentaban cuando acudieron a los despachos de los jueces que emitieron las Medidas de Protección sintieron indiferencia de parte de estos, siendo derivados de un lado a otro, sin encontrar respuestas a sus dudas e inconvenientes en la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección que fueron otorgadas a su favor, asimismo, conviene mencionar que parte de los trabajadores del Módulo, refieren que el seguimiento que los jueces deben hacer a las medidas de protección que otorgan no se viene materializando en la práctica siendo que hay un área que recibe los informes de las medidas otorgadas solo limitándose a recibirlos sin hacerle un seguimiento específico. En ese sentido de un total de 21 encuestados solo 8 de ellos consideraban que los Juzgados encargados de emitir las Medidas de Protección hacen seguimiento del cumplimiento por parte de los imputados de estas, cabe mencionar que una mayoría de 13 encuestados considera que esto no se viene dando en la práctica pese a que está establecido en la Ley.

15. ¿Cree usted que los Juzgados encargados de otorgar las Medidas de Protección hacen seguimiento del cumplimiento del imputado de las Medidas?



3.2 Análisis de los resultados de la legislación referida a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Se ha creído conveniente también realizar un análisis de la legislación de la temática estudiada, en este caso, la protección de la mujer en los casos de violencia contra la mujer, es por ello que queremos marcar las diferencias en torno a la derogada Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y su sucesora la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, ellos porque queremos contrastar los las diferencias y semejanzas de las leyes antes mencionadas, con la finalidad de que se puedan plantear mejoras en la nueva ley, frente a vacíos que pueda contener.

Conviene mencionar que el 23 de noviembre del año 2015 se publicó en el Diario El Peruano la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que derogo la Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

Tabla 2: La derogada Ley N° 26260 frente a su sucesora Ley N° 30364

Ley N° 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar	Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
Una de las críticas más fuertes de esta Ley era que se limitaba a sancionar los actos constitutivos como violencia familiar, limitándose a sancionar actos de violencia en contextos familiares, no sancionando la violencia contra la mujer por razones de género. Con esta Ley había situaciones de violencia hacia la mujer que no acarrearaban ninguna respuesta por parte del Estado.	La nueva Ley a diferencia de la anterior, si reconoce en su artículo 5° que la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, pues esta también puede ocurrir en el ámbito público, asimismo, reconoce que implica la comprensión de que este problema responde a desigualdades estructurales sociales hacia las mujeres, es decir, esta se da por razones de género.
Esta Ley reconocía dos tipos de violencia, y se desarrollaba de manera superficial un tipo de violencia, tal es caso de la violencia física, psicológica y sexual.	Aquí se incorporan dos tipos de violencia, es así como en su artículo 8° se definen 4 tipos de violencia, la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. Adaptándose así a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. En esta Ley se establece que se puede configurar violencia sexual, aunque no haya penetración ni contacto físico con la víctima.
Es esta Ley no se mencionaban ni se desarrollaban derechos de las	La nueva Ley recoge en su artículo 10° diversos derechos de las víctimas, entre ellos el derecho que tienen las víctimas a un acceso a la información amplia

<p>víctimas, ni las obligaciones estatales respecto a ellas.</p>	<p>en torno a las vías de denuncias de actos y hechos de violencia. En ese sentido establece que es obligación de los operadores estatales señalar todos los canales existentes y asesorar a las víctimas, asimismo, establece el derecho de las víctimas a la atención en salud gratuita en establecimientos de salud del estado y también su asistencia social.</p>
<p>Los procesos se dan bajo un esquema que diferencia al proceso penal del proceso de tutela, requiriéndose la participación de fiscales de familia.</p>	<p>Los procesos son más céleres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, si bien es cierto seguimos manteniéndonos bajo un esquema que diferencia el proceso penal del proceso de tutela, se crean los Juzgados Especializados en Violencia Contra la Mujer.</p>
<p>Las medidas de protección se dilataban, toda vez que los fiscales de familia derivaban la resolución de estas medidas a los fiscales penales, quienes eran los encargados de solicitarlas a los Juzgados.</p>	<p>Se establece en su artículo 15° que l policía tiene la obligación de comunicar actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en cualquiera de sus comisarias a nivel nacional en un plazo máximo de 24 horas, por otro lado, señala en su artículo 16° que el Juzgado de Familia tiene la obligación de resolver en un máximo de 72 horas las medidas de protección que sean necesarias para proteger la integridad de la víctima.</p>
<p>Las medidas cautelares con esta Ley tenían que ser solicitadas de manera aparte.</p>	<p>La resolución de medidas de protección debe darse en una audiencia oral, permitiendo y garantizando que el juzgado conozca de forma inmediata la situación de la víctima, permitiéndose que en esta misma audiencia el juzgado pueda pronunciarse sobre las medidas cautelares que resguarden pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, entre otras.</p>

	Creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
Bajo la lógica de mera tutela hacia la víctima con esta Ley el juzgado de familia no podía sancionar al agresor si la violencia no configuraba como delito, por ejemplo, mediante una medida de reeducación en temas de género.	En esta Ley se contempla que finalizado el proceso y probados los actos que configuren violencia hacia la mujer o integrantes del grupo familiar pero no configuran como delitos, el juzgado pueda sancionar al agresor mediante una medida de reeducación en temas de género u otras medidas,
La víctima de violencia daba su declaración más de una vez.	Mediante el artículo 19° de la nueva Ley se contempla la no revictimización y declaración única de la víctima, obligando a que la declaración de niños, niñas, adolescentes y mujeres se realice mediante la técnica de entrevista única y se constituya como prueba preconstruida, dando la opción, además, que a un varón mayor de edad integrante del grupo familiar y víctima de violencia también se le pueda aplicar esta técnica
	Modificaciones del Código Penal, Código Procesal Penal y Código Civil: Modifica el artículo 121° A del Código Penal- Replantea el artículo 121° B del Código Penal. Modifica el artículo 124° del Código Penal. Modifica el artículo 242° del Código Procesal Penal. Modifica el artículo 667° del Código Civil.
Mediante esta ley se podía dar la confrontación y conciliación entre la víctima y el agresor.	Esta Ley en su artículo 25° prohíbe la confrontación y conciliación entre víctima y agresor, a menos que la víctima mayor de catorce años lo solicite, evitándose así

	afectar la integridad de las víctimas porque esto constituye una experiencia traumática para la misma en muchos casos.
La situación de las medidas de protección resultaba muy precaria ya que no existían mecanismos para su correcta efectivización.	Se incorpora que la policía deba tener un mapa geográfico y georeferencial del registro de víctimas de violencia que se encuentren con medidas de protección, así como la habilitación de un canal directo con las víctimas para atender a sus pedidos de resguardo.
	Mediante esta Ley se establece como política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal y la obligación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de implementar y administrar un registro de estos.
	Se contemplan medidas para prevenir la violencia, como por ejemplo la creación de programas re-educativos dirigidos a agresores para evitar que vuelvan a incurrir en nuevos actos de violencia.
Se ponía más énfasis en la violencia física, invisibilizando la violencia psicológica.	Se otorga valor probatorio a los informes psicológicos acerca del estado de salud mental de las víctimas que se realicen en el Centro Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados.

3.3 Resultado del análisis de la doctrina y teoría especializada.

Como se ha observado en el marco teórico del presente trabajo se ha estudiado a los principales exponentes del tema, tanto a nivel nacional como internacional. En esta parte se presentarán las temáticas que guardan relación con las categorías formuladas.

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo segundo señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Respecto a la categoría de violencia contra la mujer (Maqueda) señala que violencia contra la mujer por razones de género representa un conflicto estructural que afecta a todas las capas sociales en diversas partes del mundo. Estas expresiones de agresión constituyen una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que imposibilitan total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades”

Por otro lado, para (Altamirano) el tema de Violencia Familiar en nuestra legislación ha sufrido significantes modificaciones, en cuanto a la derogada Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar se sancionaban penalmente a los agresores que ocasionan lesiones producto de violencia familiar. Sin embargo, en la práctica se observaba que se establecía sanción penal únicamente a los delitos de lesiones ya sean estas graves o leves, que devienen de violencia física, dejando de lado a las lesiones producto de violencia psicológica, ya que el daño psicológico no es medible en días de asistencia o descanso, como si lo está diseñado para las lesiones físicas.

Mientras tanto para Rafael y Fernández señalan que la Ley N° 30364 publicada en el Diario El Peruano el 22 de noviembre del 2015, en lugar de disminuir los casos de violencia familiar, ha hecho todo lo contrario, pues conforme lo evidencian las estadísticas nacionales los casos de violencia contra la mujer y feminicidios a la fecha han aumentado de forma alarmante, demostrando de esta manera la ineficacia de la mencionada ley.

La Carta de las Naciones Unidas, proclama “la igualdad de derechos de hombres y mujeres”, “la dignidad y el valor de la persona humana” y la realización de los derechos humanos fundamentales como principios y objetivos básicos de las Naciones Unidas.

La (Organización de Naciones Unidas) la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que todos los seres humanos deben disfrutar de los derechos sin sufrir discriminación ni siquiera por motivos de sexo; es así que en su artículo 2º establece que: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por Ende, el Estado peruano aprobó a lo largo de su historia diversos convenios internacionales, los cuales obligan a implementar medidas dirigidas a la prevención y represión de la violencia familiar, especialmente contra la mujer. Dentro de estos convenios tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o también conocida como "Convención de Belém do Pará" y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con estos instrumentos internacionales se busca proteger el derecho de todas las mujeres ; reconociendo que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, el cual merece de acciones estatales para así lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Por otro lado, se hace mención que el sistema penal peruano anteriormente no consideraba la violencia familiar como un delito y sanciona estos actos de violencia a partir de figuras penales generales tales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en casos extremos el homicidio o lesiones con subsiguiente muerte.

El Perú es después de Bolivia, es el país sudamericano con mayor índice de feminicidios; el 23 de noviembre de 2015, se publicó la Ley N°30364, norma que constituye un hito en el abordaje de la violencia de género contra las mujeres por parte del Estado peruano.

Prettel indica que mediante esta nueva Ley 30364 el legislador le da una especial protección a la mujer, siendo lo novedoso de esta ley, de que se atribuye una connotación penal, esto, con el objetivo de erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer por su condición de tal, así como también contra los integrantes del grupo familiar; especialmente cuando estos se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad o situación física, tal es el caso de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, en relación con las Medidas de Protección otorgadas, mediante la mencionada ley se establece que en audiencia única el Juez de Familia dictará las Medidas de Protección y ante el incumplimiento de estas se remitirá al Juzgado Penal.

Por último como análisis de esta investigación consideramos brindar un panorama que evidencia la ineficacia de las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, esto con la finalidad de dar a conocer la problemática y necesidad de tomar medidas idóneas y eficaces para erradicar la violencia que afecta a mujeres de todo rango de edad niñas; jóvenes y adultas, estableciendo para ello objetivos estratégicos, que consisten en el monitoreo, evaluación y seguimiento por parte de los funcionarios que administran justicia jueces; fiscal; PNP; y de los cuales se busca que se trabaje de forma conjunta. Para así poder cumplir con el objetivo de las víctimas.

3.4 Análisis de los resultados de entrevista a expertos

Para el presente estudio realizamos una entrevista a diversos expertos, los cuales a partir de su experiencia en el tema han brindado la información requerida y nos ha permitido cumplir con los objetivos de la investigación. En la siguiente tabla se presenta y describe a dichos expertos.

Tabla 18: Ficha técnica de la entrevista

DATOS	DESCRIPCIÓN
Nayeska Grecia Illanes Linares	Alférez de la Policía Nacional del Perú (Comisaria La Pascana – Comas). A cargo de la Sección Familia de la Comisaría La Pascana.
Edelin Francis Chávez Vilcas	Psicólogo Modulo Judicial Integrado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
Gustavo Adolfo Silva Huamán	Fiscal Adjunto Provincial Tercer Despacho de la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte.
Fecha: las entrevistas fueron realizadas en la ciudad de Lima, entre los días 10 y 20 del mes de mayo del año 2019.	

Cabe señalar que las preguntas formuladas han sido en base a los objetivos planteados en esta investigación. Por ello, antes de precisar las preguntas y sus respectivas respuestas, se señalan los objetivos.

Para el siguiente objetivo se plantearon las siguientes preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por el juzgado de Familia – Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer de Violencia Contra la Mujer en el Distrito de Comas.

1. *¿Cuál es la función del juez./fiscal // policía nacional con respecto a los casos de violencia contra la mujer?*

La función que realizan los jueces en el juzgado especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es la de recepcionar el caso de violencia contra la mujer determinar si ha existido violencia familiar, verifica la garantía de derechos, remite al centro de salud para atención urgente a la víctima con el fin de recibir terapias psicológicas, establece las medidas de protección evaluando el grado del nivel de riesgo de la víctima, dentro de las medidas se encuentran el acta de suspensión temporal de la cohabitación y salida temporal del agresor del domicilio. También puede prohibir las visitas de manera temporal, determina el tipo de tratamiento que debe recibir la víctima su familia y el agresor.

Realiza seguimiento a las medidas de protección y de la ejecución de estas adoptadas por las comisarías de familia, en caso de incumplimiento de las disposiciones impuestas por el juez a favor de la víctima ejerce facultades coercitivas finalmente pone fin al proceso con una resolución judicial.

La función que Silva, fiscal del distrito fiscal de Lima Norte es de investigar la presunta comisión de hechos delictivos en dicho ámbito, descritos en el artículo 122 – B del código penal concordante con el artículo 124 – B del mismo cuerpo de normas a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda y solicitar medidas de protección para la víctima si fuera el caso, a cargo del fiscal penal.

La función que realiza Illanes es realizar la denuncia planteada por la víctima niña; niño; o adolescente agraviado sin presencia de una persona adulta o cualquier persona que conozca los hechos de violencia también lo puede hacer la defensoría del pueblo de maltrato físico, psicológico, sexual y económico, de inmediato se le comunica al fiscal en el transcurso de la denuncia la policía llena la ficha de valoración de riesgo dentro de la ficha se encuentran los niveles de riesgo los cuales son severo , moderado, leve cualquiera de estos van a indicar en qué nivel se encuentra la víctima.

Seguidamente esta ficha es remitida junto con los actuados al juzgado especializado de violencia contra la mujer una vez hecha no hay desistimiento el proceso sigue hasta lograr una sentencia determinada por el juez.

2. *¿Usted cree que las medidas de protección son realmente efectivas para los casos de violencia contra la mujer?*

Chávez considera que las medidas de protección son un mecanismo que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas, si son efectivas tales medidas una vez instalada la denuncia hecha por la víctima de agresión los funcionarios públicos tienen la obligación de actuar de forma inmediata , se

trabaja de forma conjunta con la policía nacional y el ministerio público, estas medidas se determinan de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo es decir si es que indica severo automáticamente se le otorga medida de protección si indica moderado puede citar a las partes a una audiencia y de acuerdo a lo plasmado se le puede otorgar o no la medida de protección se le exhorta al imputado a no cometer violencia de igual forma se actúa con la leve se puede adecuar o se puede otorgar las medidas de protección.

Mientras tanto Silva considera que, la protección resultaría adecuada, por cuanto esta resulta complementaria a la sanción penal que se impone a los agentes que resulten autores de los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, y que con dichas medidas de protección se buscaría garantizar que luego de la sanción penal no se vuelve a cometer agresión alguna, aunado a ello, antes de la sanción e investigación penal dichas medidas resultarían preventivas, toda vez que fueron emitidas por el juez de familia sin embargo el problema radica en la efectivización de dichas medidas por parte de la policía nacional del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas.

- 3. ¿Considera usted que los casos de violencia se han incrementado del año 2017 al año 2018? explique su respuesta**

Para la psicóloga Chávez, sí se ha incrementado, ello pese que hoy en día la sociedad tiene conocimiento gracias a los medios de comunicación a las propagandas que existe a la charlas informativas que se brinda existen mujeres que pese a los maltratos físicos ,psicólogos, sexual ,patrimonial o económico siguen con ello agresor y no son capaces de denunciar muchas veces estas mujeres no lo hacen por depender de ellos, porque no tienen donde vivir porque el imputado es el sustento del hogar, porque no saben trabajar o tienen miedo de hacerlo por falta de educación o porque lo ven normal ya que ellas fueron víctimas en sus hogares desde muy niñas en algunas ocasiones puede que denuncien y se actué de acuerdo a lo establecido por ley una vez hecho la denuncia los órganos actúan de forma inmediata.

Illanez por su parte refiere que; sí se han incrementado puesto que hoy en día los casos de violencia contra la mujer son polémicos a diario lo reflejan las noticias casos de violencia de todo tipo y por consiguiente se tiene como resultado feminicidios y logran así la muerte.

No obstante, de cada diez denuncias que se recibe en la dependencia policial la comisaria de la pasacana en el distrito de comas ocho son físicas y dos psicológicas además se tiene la línea 100 y la línea 1818 estas dos líneas son exclusivas para los casos de violencia contra la mujer y cualquier ciudadano que está pasando por esto o que tiene conocimiento que alguna persona lo sufre puede llamar a estas líneas.

Por consiguiente, Chávez Vilcas considera que los casos han aumentado en el módulo; pues también están ingresando casos de violencia por tenencia y casos por propiedad. Los problemas están llegando por medidas económicas, debería haber un filtro para las denuncias, porque finalmente se incrementan notoriamente.

4. ¿Usted cree que con la nueva ley 30364 disminuyeron casos de violencia contra la mujer? Explique su respuesta

Para Chávez; no, debido que se refleja en la cantidad de carga procesal con respecto a violencia contra la mujer y entorno familiar; por consiguiente, se tiene como años atrás en donde las mujeres tenían miedo de denunciar de actuar en contra del padre de sus hijos, el agresor tenía una mente machista el comportamiento de ellos hacia sus mujeres era de forma violenta las mujeres soportaban gritos, insultos y golpes casi sin auxilio por aquel entonces pocos se tomaban en serio la violencia.

La igualdad entre hombres y mujeres era una utopía la mente de los varones era en que las mujeres siempre han estado en casa tienen que cuidar a los hijos y se les tenía que atender, hasta la misma publicidad no ayudaba ya que se veían a mujeres refregando y limpiando ,antiguamente los asesinatos machistas eran crímenes pasionales en un ambiente así, muy pocas víctimas se atrevían a hablar hoy en día la sociedad ha cambiado todo cambio trae cosas nuevas y buenas dentro de ello existe mujeres decididas a cambiar la forma de vida que tienen y se ven reflejadas en las denuncias a sus agresores.

De la misma manera Silva; nos refiere que no disminuyeron ya que en ello no radica en la ley sino en la idiosincrasia de nuestra sociedad machista y que cada vez resulta más agresiva y menos tolerante por lo que independientemente de la ley que sancione, los hechos de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar seguirán cometándose.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el nivel de cumplimiento de los imputados de las Medidas de Protección otorgadas en su contra.

5. **¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los imputados respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas?**

Chávez considera que en algunos casos los imputados no cumplen con las medidas de protección otorgados por el juez especializado de violencia contra la mujer por falta de educación por tener una mente machista, por falta de cultura .por pensar que la mujer es de su propiedad y que están obligadas a seguir con el conviviendo en constante maltrato para ellos es un proseguir normal eso es en caso a las víctimas que no cumplen pero los imputados que cumplen siguen lo establecido en audiencia o por las medidas que se les otorgo.

No obstante Silva; recibe en su despacho un aproximado mensual de cuarenta investigaciones penales por agresiones por desobediencia de dichas medidas son un número mínimo de cinco casos mensuales, no obstante, ello, dicho número viene en aumento, por cuanto existe poca data del conocimiento que tienen los investigados de las medidas de protección.

6. **¿Por qué cree usted que hay mujeres que se retractan a las denuncias establecidas por ellas mismas cuando sufren algún tipo de violencia?**

Chávez, nos refiere que esto sucede porque en algunos casos y casi siempre por falta de amor propio, por no tener donde vivir, porque no tiene recursos o formación para laborar, porque normalizan la violencia, porque el imputado es el sustento del hogar ,por falta de dinero y el miedo a no tener que comer estas mujeres al verse sometidas por el agresor se retractan de denunciar y siguen viviendo la misma situación con el agresor y no se dan cuenta que pueden llegar a perder la vida si es que no se actúa de manera inmediata.

De igual modo para la doctora Chávez Vilcas en los muchos casos que lleva y al entrevistar a las victimas refiere que estas no denuncian porque ellas piensan que generaran problemas laborales a los agresores y de ser así ellos no podrían trabajar y sustentar los gastos de la familia; por otro lado, un grupo de mujeres denuncia, pero no continúan porque retoman con la relación con la esperanza de que no va a volver a suceder y por evitar que sus hijos no crezcan con los agresores.

7. ¿Qué cambios origino la nueva ley N° 30364 en el año 2018? explique su respuesta

Según nos señala Silva Huamán, refiere que desde su experiencia , con la entrada en vigencia de la anotada ley se realizaron cambios importantes, pues anteriormente se encontraba en vigencia la ley N°26260 ley de protección frente a la violencia familiar en la cual el ministerio público a través de la fiscalía de familia dirigía la investigación, otorgaba medida de protección y actuaba como sustituto procesal formulando demandas ante el poder judicial, él era un proceso de carácter civil en juzgado de familia por violencia familiar (físico, psicológico, maltrato sin lección, coacción, violencia sexual).

8. ¿Algo más que desee agregar /comentarios /sugerencias?

Por último Chávez nos refiere que se debe crear conciencia social y educar a la sociedad a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana ,la importancia de los valores y que las normas son de obligatorio cumplimiento ,además de ello que las mujeres denuncien y no tengan miedo ya que hoy en día el sistema judicial ha cambiado y se puede mejorar la vida que se tiene al lado del agresor que la policía nacional del Perú ejecute las medidas de protección de forma inmediata y que ayude a la víctima al estar más pendiente reforzando su arduo trabajo.

Asimismo, insiste en que se debe de haber un buen filtro en las tomas de denuncia; se debe de trabajar a nivel de prevención porque aparentemente se ha frenado la violencia, pero si no se previene esto se quedaría en el tiempo porque se están utilizando de manera inadecuada la ley 30364.

En cambio, para Illanes se debe de otorgar a las víctimas abogados gratuitos, que cumplan realmente con su trabajo y con el objetivo que requiere la victima; de modo que los fiscales actúen de forma inmediata ya que se refleja que hay demasiada carga procesal y eso hace que no se abastezca.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas

1. Desde su experiencia ¿comas en uno de los distritos del Cono Norte con mayor índice de violencia contra la mujer? Si es así ¿a qué cree que se deba eso?

Según refiere Silva de acuerdo con los casos que se obtiene en fiscalía Comas tiene un alto índice de agresiones contra la mujer, y el motivo radica en lo señalado anteriormente, por cuanto la sociedad en dicho distrito es machista, menos tolerante y menos cultura de paz.

Desde la experiencia Chávez Vilcas puede decir que en el caso de víctimas mujeres a las cuales evalúa un gran porcentaje son del distrito de comas, debido a que influye la situación económica de estas ya que en entrevistas y evaluaciones que se les realiza a las victimas refieran estas que aguantan porque el agresor es el único sustento económico que tienen.

2. **¿Por qué considera usted que los imputados incumplen las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia?**

Según lo referido por Silva, los imputados incumplen las medidas por cuanto creen que no se harán efectivas las medidas de protección dictadas.

Chávez Vilcas por otro lado, considera que estas se incumplen porque estos no temen a las sanciones que acarrearán con el incumplimiento de tales medidas si mismo su conducta machista los hace pensar que las mujeres son vulnerables y débiles y por ende ellos están por encima; no existiendo nada que pueda detenerlas en el sometimiento de violencia contra las mujeres.

También refiere que los imputados sienten que no van a hacer detenidos porque ellos no temen a la culturización porque como no hacen seguimiento creen que no les va a pasar nada. Los imputados incluso dicen que no tienen problema en ser denunciados nuevamente.

Por último, Illanes refiere que es por la falta de medidas drásticas de castigo para el que incumple las medidas de protección, impiden que estas cumplan sus objetivos que fundamentalmente es el cese de violencia; con la finalidad de que la sociedad vuelva a creer en las autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la ley.

Finalmente hace referencia de que se nuevas medidas de protección acorde con la realidad que vivimos y dando sanciones para aquellos que busquen burlarse o incumplir dichas medidas.

- 3. ¿De los casos de feminicidio de víctimas del distrito de comas que recibe su despacho las victimas muchas veces ya contaban con medidas de protección? de ser afirmativa su respuesta: ¿Por qué considera usted que estas medidas de protección resultaron ineficaces para proteger a las víctimas?**

Doctor Silva indica que los casos que finalmente configuran feminicidio son escasos y generalmente no existen medidas de protección previa el hecho.

4. ¿Qué medidas cree usted que se pueden tomar para frenar los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas?

Para Chávez Vilcas como experiencia en el ámbito profesional cree que las medidas de protección deben ser monitoreadas de acuerdo con norma, pero no se cumple debido a que no se cuenta con recursos ni el interés que implica.

En cambio, Illanes las medidas que la policía nacional del Perú es de brindar seguridad a las víctimas, de otorgar una atención adecuada informándole y escuchando a la víctima, y de forma inmediata hace la denuncia para así poder salvaguardar a las personas que sufren de algún tipo de agresión.

5. ¿Cómo se determina si existe afectación psicológica en las mujeres víctimas de violencia?

Puesto que para la psicóloga Chávez vilcas, la afectación psicológica en las victimas es un procedimiento; semiestructurado de acuerdo con el protocolo del poder judicial de igual manera se guía también a la observación del comportamiento de la víctima y finalmente se aplica una seria de técnicas dentro de la afectación psicológica se tiene tipos emocional, cognitiva y conductual.

6. ¿Cuál es el perfil de la víctima y el victimario?

Según lo referido por Chávez Vilcas de acuerdo a las entrevistas hechas en su despacho indica que las víctimas en la mayoría de los casos son mujeres sumisas con un alto grado de dependencia emocional ; la victima tiene el autoestima demasiado menoscabado por las constantes agresiones y creen que solas no pueden salir adelante ,o bueno , eso es lo que el agresor hace creer a las víctimas ,estos agresores son machistas son posesivos y en muchos casos tiendan a victimizarse y culpar o hacer sentir culpable a las propias víctimas.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusiones

4.1.1 Discusión de la categoría Violencia Contra la Mujer

De lo revisado en la legislación se entiende que la legislación nacional asume una postura altamente extensa referida a la violencia contra la mujer, Pretell Diaz señala que en los últimos tiempos estamos visualizando un notable incremento en el número de agresiones intrafamiliares como también el incremento de feminicidio, a pesar de su regulación en nuestro país. La situación de agresión como de homicidios, se debe necesariamente a la falta de seguimiento sea a través de criterios jurisdiccionales, políticas públicas establecidas en los órganos idóneos, etc. Situación cuyas víctimas directas son generalmente las mujeres, casadas o con pareja estable, ello guarda relación con lo que sostiene Echegaray, cuando la autora señala que la violencia contra las mujeres en el Perú no se detiene, los medios de comunicación dan cuenta del aumento sistemático de los casos de agresiones físicas realizadas por los hombres con quienes tienen o han mantenido una relación sentimental con quien incluso en la mayoría de los casos procrearon hijos.

Desde esta investigación creemos que la violencia contra la mujer en el Perú y en el mundo, constituye uno de los problemas de salud pública y de violación de derechos humanos más latentes, que no distingue límites de edad, nivel socioeconómico, educación o religión, siendo un problema social enraizado y sostenido por un conjunto de prácticas y costumbres discriminativas y denigrantes hacia la mujer. Las repercusiones económicas, humanas y sociales son variadas, llegando a abarcar desde un deterioro en la calidad de vida y de la integridad tanto de las víctimas como la de sus familias, hasta llegar incluso a la irreparable pérdida de cuantiosas vidas.

4.1.2 Discusión de la subcategoría tipos de violencia

Edelyn Chávez refiere que los motivos por los cuales se desencadenan las agresiones ya sean de tipo psicológica, sexual, física y patrimonial son variados entre los que se destacan el machismo, el alcoholismo, los celos, la impotencia ante la negativa de reiniciar la relación, el estado de dependencia económica de la víctima, entre muchos otros. Ante esta realidad el Estado para defender el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y emocional ha implementado programas de apoyo a las mujeres víctimas de tales agresiones y a la vez, desde el punto de vista legal ha creado mecanismos que coadyuvan con este fin tales como, la tipificación como delito de las lesiones por violencia familiar y del feminicidio así como la facultad Judicial para otorgar medidas de protección en favor de las víctimas y dirigidas a detener los actos de agresión. Las posturas de los antes mencionados guardan relación con lo que sostiene Maqueda, quien indica que la violencia contra la mujer por razones de género representa un conflicto estructural que afecta a todas las capas sociales en diversas partes del mundo. Estas expresiones de agresión que en su mayoría son de tipo física y psicológica constituyen una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que imposibilitan total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

4.1.3 Discusión de la subcategoría distrito de Comas

La defensoría del pueblo señala que el Estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia para tratar y responder a todos los actos de violencia contra las mujeres. Además, que el Estado debe “ejercer la diligencia debida para prevenir, investigar, castigar y garantizar una indemnización por los actos cometidos por personas. Concuera con ello Illanes, quien refiere que

en el distrito de Comas mediante mecanismos normativos se vienen implementando actividades que tienen como finalidad erradicar, prevenir y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, sin embargo, señala también que esto no viene siendo suficiente, pues la población Comeña aún no toma conciencia de que la violencia contra la mujer es un problema social y no debe ser entendido o aceptado como algo normal., esto se ve reflejado en que muchas veces los casos de violencia contra la mujer que reciben no son continuados porque las víctimas regresan con los agresores e incluso son las mismas víctimas que van a llevar los alimentos a los detenidos por flagrancia y esto en muchos casos se debe, a la dependencia que los agresores han generado en las víctimas, ya sea dependencia emocional o dependencia económica, por ello en muchos casos las víctimas se encuentran condicionadas o sometidas por los menores hijos que tienen con el agresor, Esto concuerda con el resultado de las encuestas realizadas, en el que la mayoría de encuestados consideraba que Comas es el distrito de Lima Norte con mayor índice de casos de violencia contra la Mujer, ya sea porque los recursos son escasos, evidencia de ello es que Comas solo cuenta con siete comisarias para una población de más de medio millón de habitantes, asimismo también se debe a que Comas es un distrito con uno de los índices de pobreza más altos de Lima Norte y ello repercute para que lastimosamente muchas mujeres no denuncian casos de violencia para no perjudicar laboralmente a sus agresores, o porque estos mismos son los únicos quienes sustentan los gastos en sus hogares.

4.1.4 Discusión de la categoría Medidas de Protección

Respecto a las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar Chávez considera que las medidas de protección son un mecanismo eficiente que busca brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas efectivas,

toda vez que una vez instalada la denuncia hecha por la víctima de agresión los funcionarios públicos tienen la obligación de actuar de forma inmediata, se trabaja de forma conjunta con la policía nacional y el ministerio público, señala además, que estas medidas se determinan de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo es decir si es que indica severo automáticamente se le otorga medida de protección si indica moderado puede citar a las partes a una audiencia y de acuerdo a lo plasmado se le puede otorgar o no la medida de protección se le exhorta al imputado a no cometer violencia de igual forma se actúa con la leve se puede adecuar o se puede otorgar las medidas de protección. Concuera con ello Silva, quien refiere que las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia van a ser complementarias a la sanción penal que se impone a los agentes que resulten autores de los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, con dichas medidas de protección se busca garantizar que antes y después de la sanción penal no se vuelve a cometer agresión alguna, aunado a ello, antes de la sanción e investigación penal dichas medidas resultarían preventivas, toda vez que fueron emitidas por el juez de familia, sin embargo no concuerda con ello la población encuestadas, ya que su percepción es que las medidas de protección no vienen siendo efectivas para la prevención, erradicación de la violencia contra la mujer y para ellos el problema radica en la efectivización de dichas medidas por parte de la policía nacional del Perú. Illanes no concuerda con lo antes mencionado, para ella la policía nacional del Perú hace lo humanamente posible para hacer efectivas las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia, ello implica estar en comunicación constante con las víctimas, realizar rondas periódicas por sus domicilios, rondas que muchas veces son costeadas con dinero de los propios efectivos policiales, porque los recursos asignados a la PNP de la Pascaña son escasos. Evidenciándose con ello que el estado quien es el principal encargado de la designación de los recursos para cada institución no viene asignando los

recursos necesarios para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra la mujer en el distrito de Comas.

4.1.5 Discusión de la subcategoría Ley N° 30364

En relación a las protección actual que el estado brinda a las mujeres víctimas de violencia, Altamirano Vera considera que el Estado peruano ha reconocido expresamente lo alarmante, grave y perjudicial de este problema y ha dado importantes avances normativos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, es así, que se aprueba la ley N° 30364 con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado, en consecuencia , establece el derecho de todo ciudadano a no ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto de tortura o tratos inhumanos o humillantes, establece además el pleno ejercicio de los derechos, tales como: el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, ello concuerda con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la misma que reconoce el derecho a la integridad psíquica y física de todo ser humano; sin embargo Altamirano no concuerda con la efectiva protección que el estado brinda a las mujeres y ello está relacionado a que las leyes que se han aprobado a lo largo de los años las mismas que han resultado ineficientes, tal es el caso de la Ley 26260 y sus modificaciones que regulaban la violencia familiar que se preocupa sólo en sancionar y no proteger ni prevenir eficazmente el problema, mucho menos se preocupaba de tratar a la familia y recuperar al agresor, concuerda con ello Echegaray, pues señala que si de leyes se trata la nueva Ley N° 30364 que deroga la Ley N° 26260 a resultado igual de ineficiente que la Ley que derogo, pues la implementación de medidas

de protección no son eficaces para prevenir la violencia contra la mujer ni los feminicidios pues el número de mujeres asesinadas en muchos casos contaba con medidas de protección a sus favor.

Desde nuestra investigación, creemos que el estado mediante las instituciones encargadas de la protección de la mujer y de la prevención del delito han implementado o han tratado de implementar herramientas que contribuyan a la protección de la mujer frente a la violencia por su condición de tales, tal es el caso de la Ley N° 30364 , la misma que a nuestro parecer si contribuye como mecanismo de protección, pero también es cierto que esta no está siendo aplicada correctamente por parte de los operadores de justicia ni por parte de los intervinientes en el proceso especial que supone la ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y ello radica en que las estrellas de esta Ley que son las medidas de protección, no están cumpliendo su finalidad de prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres que denunciaron y a las cuales se les otorgó las mismas, consideramos que los factores que confluyen para la ineficacia de las medidas de protección, abarcan desde la víctima quien en muchos casos no desea continuar con el proceso o considera que no necesita medidas de protección, hasta los encargados de ejecutarlas, tal es el caso de la policía nacional del Perú, quienes por muchas circunstancias que van desde la falta de recursos hasta la indiferencia no llegan a ejecutar las medidas.

4.1.6 Discusión de la Sub-categoría Feminicidio.

El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar refiere que, según sus estudios realizados en el periodo de enero 2009 a junio 2018, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha registrado 1 129 víctimas de feminicidio. De las cuales el 90% de las víctimas fueron asesinadas por su pareja, expareja o familiar (feminicidio intimo) y el 10% fueron asesinadas por un conocido o desconocido (feminicidio no

intimo). De enero a junio 2018 se han registrado 56 víctimas de feminicidio, comparado con el año anterior en el mismo periodo esta tendencia se mantiene, no existe una diferencia significativa. Considerando estas cifras en el Perú, cada mes un promedio de 10 mujeres fueron asesinadas en un contexto de feminicidio. La defensoría del pueblo posee datos similares a los antes mencionados, pero refiere además que el incremento de casos de feminicidios en el Perú y en específico en Lima se está convirtiendo en una realidad alarmante, siendo el feminicidio el ciclo final de la violencia contra la mujer, lo cual demostraría entonces que las medidas adoptadas por el Estado peruano están resultando insuficientes para frenar esta realidad. Por su parte, si bien Silva considera que los casos de feminicidio se han incrementado en el Perú, él considera al igual que Illanes que en el distrito de Comas, no se vienen registrando un elevado índice de casos de feminicidios, por cuanto no reciben en sus despachos gran número de casos de violencia contra la mujer que terminen en feminicidios, pues se toman las medidas preventivas, lo que demuestra para ellos que se están tomando medidas idóneas para la protección de la mujer frente al problema social de la violencia de género.

4.2 Limitaciones de la investigación

Al haber recabado información y por ende realizado la presente investigación para el desarrollo de los capítulos precedentes, es importante mencionar las limitaciones con las que se han encontrado las autoras entre las que se puede mencionar limitaciones sobre el estudio y análisis. Principalmente en disponibilidad de información en ciertas plataformas virtuales sobre el tema de la presente investigación. Asimismo, una de las principales limitaciones para la realización de la entrevista fue el rechazo del juez del juzgado de violencia, el mismo que si bien

es cierto accedió a brindar la entrevista no autorizo el uso de ella para el desarrollo de la presente investigación.

Caso parecido sucedió con la víctima entrevistada la misma que accedió a brindar testimonio sin embargo transcurrido el tiempo solicito no se utilice su entrevista ni su testimonio para el desarrollo de la investigación.

Finalmente conviene mencionar que dada la coyuntura mundial producida por la COVID 2019, fue imposible obtener cierta información relevante, dada a que las entidades no aceptaban solicitudes de forma presencial y tardaban en atender los correos remitidos.

4.3 Implicancias

En este punto se procedió a redactar las implicancias, conocidas en la doctrina como implicaciones, basados en los objetivos de la presente investigación tomando en cuenta para su desarrollo la implicancia práctica, teórica. Esto nos permitirá difundir a nuestra sociedad civil, la importancia de nuestra investigación.

4.3.1 Implicancia práctica

Con respecto a la implicancia práctica, comenzaremos por explicar la importancia que este trabajo contribuirá al Sistema de Administración de Justicia, a fin de mejorar diferentes subproblemas que se desprenden de un despliegue limitado de nuestras autoridades, mencionar que tanto la policía nacional y el Ministerio Público, como entidades encargadas de investigar casos de violencia contra las mujeres, a menudo no colaboran entre sí intercambiando información, siendo que se está contra el tiempo en los casos de violencia y por lo tanto duplican esfuerzos, por lo que se verifica retrasos en la investigación de estos casos.

Por otro lado, los sistemas de justicia no protegen de manera suficiente la privacidad de las víctimas dentro del proceso de investigación. Es así como las víctimas llegan a ser revictimizadas por una falta de sensibilidad ante su situación, su sexo y la gravedad de los hechos alegados; en este punto hacemos hincapié que lo que se buscamos es que se asegure la privacidad y seguridad de la denunciante. Ya que muchas veces las declaraciones brindadas por estas se realizan en espacios abiertos donde la mirada y curiosidad de personas ajenas a la investigación refuerzan la vulnerabilidad a la que ya está expuesta la denunciante.

Por otro lado, es incomprensible que un testimonio o declaración deba rendirse varias veces ante distintos actores que si bien pertenecen a distintas instituciones conforman el mismo sistema del proceso penal, haciendo que la víctima muchas veces se canse y no proceda hasta el fin del proceso.

4.3.2 Implicancia teórica

En cuanto a lo referido a la implicancia teórica podemos mencionar que los resultados obtenidos en la presente investigación, proporcionan un panorama amplio respecto a la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar, evidenciando el sentir de estas víctimas y población en general en cuanto a la efectividad de las medidas de protección que les fueron otorgadas, así mismo, pone al descubierto las falencias que aun el sistema de justicia, y en general, el sistema, tiene por mejorar; ello, sin dejar de resaltar las múltiples iniciativas que las diversas instituciones que forman parte de la lucha contra la violencia hacia la mujer vienen llevando a cabo, con el fin de prevenir, erradicar y sanción la violencia ejercida en contra las mujeres. Asimismo, insistimos en que si bien es cierto se vienen tomando acciones a fin de atender los casos de violencia contra la mujer ya sea en

sede judicial, fiscal o policial de manera oportuna, consideramos que se necesita mayor compromiso, preparación, especialización y humanidad para la atención de casos de violencia contra la mujer, lo que implica, tener personal especializado, tener personal con vocación, contar con recursos suficientes, tener las herramientas tecnológicas, logísticas e infraestructura para ejecutar con eficacia las medidas de protección que le son otorgadas a las mujeres víctimas de violencia en sus distintos tipos, en este sentido, si bien es cierto buscamos poner en evidencia que como país nos falta mucho por mejorar en la prevención, sanción y por ende erradicación de violencia contra la mujer, lo hacemos en aras que la violencia no deje de ser una realidad preocupante en el país, y por ende no sea normalizada, como sociedad necesitamos que se tome conciencia que la violencia es un tema del que se debe hablar, que se debe denunciar, que se debe investigar.

4.4 Conclusiones

Hipótesis general

Las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia- Sub-Especialidad de Violencia Contra la Mujer, dictadas a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Comas durante el año 2018 no se cumplieron de manera eficaz, porque no hay una correcta ejecución por parte de la Policía Nacional y el Ministerio Público y es por ello por lo que el imputado cree que no tendrá sanción alguna por parte de estas entidades.

- **PRIMERA**

De acuerdo a los resultados de las encuestas y entrevistas a expertos realizadas, se puede desprender que las Medidas de Protección dictadas y otorgadas a favor de las mujeres víctimas de

violencia de género por el juzgado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, han resultado ineficaces y ello se debe a que no existe una correcta aplicación por parte de los órganos competentes tal es el caso de las comisarías del sector y las fiscalías a cargo de estos casos, ello en razón a que no se cuenta con personal suficiente para la cobertura total de los casos de violencia contra la mujer.

En virtud de ello se recomienda que el Estado mediante sus instituciones encargadas en a la asignación de recursos debe otorgar mayor presupuesto para la contratación de personal y para la asignación de recursos que coadyuven a la efectivización de las medidas de protección otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Hipótesis Específicas

Los índices de violencia contra la mujer en el año 2018 se han incrementado debido a que no existe un trabajo conjunto con los órganos especializados en los casos de violencia.

- **SEGUNDA**

Como se puede observar de lo obrante en la presente tesis de los resultados de la revisión de documentos e informe se evidencia que del año 2017 al año 2018 los casos de violencia contra la mujer se han venido incrementando, prueba de ellos es que el Centro Emergencia Mujer del MIMP del distrito de Comas recibe a diario una cantidad elevada de casos de violencia contra la mujer, este incremento se debe a que las medidas adoptadas a favor de las víctimas no están siendo correctamente ejecutadas y ello se debe a que los principales órganos intervinientes en los casos de violencia contra la mujer no están realizando un trabajo conjunto.

Se recomienda entonces que Mediante el MIMP se capacite a los jueces, policías y fiscales, pero de manera conjunta, de tan forma que puedan evidenciar que la única manera de prevenir,

sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer es mediante un trabajo conjunto, en el cual cada uno de ellos cumpla a cabalidad su función.

Las Medidas de Protección otorgadas en el distrito de Comas se han incumplido debido a patrones culturales arraigados por parte del imputado.

- **TERCERA**

Se advierte de los resultados obtenidos de las encuestas a expertos en la materia de violencia contra la mujer, que las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia se vienen incumpliendo porque Comas es uno de los distritos de Lima Norte con una arraigada cultura machista que permanece perenne a lo largo de los años, cultura machista no solo por parte de los varones sino incluso por parte las mujeres residentes de este distrito.

En virtud de ello, se recomienda que la Municipalidad de Lima promueva actividades y capacitaciones a las mujeres de este distrito, ello porque cuando se logre que las mujeres entiendan el verdadero significado de igualdad y cuando comprendan que ser mujer no las hace frágiles, no habrá nadie que la pueda hacer sentir inferior.

CONCLUSIONES ADICIONALES

CUARTA

La violencia contra la mujer infligida por su pareja es un problema de salud pública, que no sólo afecta la salud mental de la agraviada sino también la de sus hijos, estén o no expuestos a la violencia.

QUINTA

Son medidas de protección idóneas aquellas decisiones que el Juez dicta para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de

violencia a causa de su agresor, esto atendiendo a las circunstancias particulares del caso en concreto, la ficha de valoración de riesgo, y demás circunstancias que demuestren la situación real de la víctima frente a su agresor, ponderando la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y la medida de protección a adoptarse, no dependiendo su vigencia de la decisión final del Juez.

SEXTA

Se sustenta la conclusión que la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en el distrito de comas es ineficaz puesto que remite a denunciar al agresor por el delito de desobediencia.

SETIMA

Se aclara que la competencia del proceso de desobediencia le corresponde al juzgado penal, el cual realizará una investigación en conjunto con el equipo multidisciplinario para la generación de pruebas en este caso.

OCTAVA

Por último; se concluye que el ente que puede generar pruebas para que el agresor que incumple la medida de protección no logre archivar los procesos de desobediencia; ya que lo que se quiere en este tipo de procesos es lograr que el equipo multidisciplinario pueda hacer el seguimiento al cumplimiento de la medida de protección y se llegue a ser efectiva la ley.

RECOMENDACIONES ADICIONALES

PRIMERA

Adicionalmente, desde esta investigación y de los resultados de ella, se recomienda que se tomen filtros para la contratación de personal encargado de los casos de violencia contra la mujer,

pues mientras tengamos a personal indiferente que no interiorice lo que significa este problema social, no se va a lograr dar una efectiva protección a las víctimas.

SEGUNDA

Por otro lado, se recomienda que se tomen filtros cuando se deriven las denuncias a los juzgados especializados en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y ello porque de los resultados obtenidos se tiene que gran número de denuncias que ingresan a dichos juzgados tienen como tema de fondo intereses o conflictos patrimoniales, los cuales no deben ser vistos por juzgados de violencia sino por los juzgados competentes en materia civil.

TERCERA

Es recomendable que las leyes sean analizadas desde un antes y después por lo que para determinar si la incidencia es mayor a largo plazo es necesario usar una serie temporal mayor.

CUARTA

Es necesario que el Estado, a través de ciertos programas educativos, dé a conocer a la población sobre las ventajas y desventajas que existen cuando uno denuncia por actos de violencia y las consecuencias del no hacerlo, a fin de que tanto víctimas y agresores estén conscientes de las consecuencias que acarrea cada uno de sus actos; de tal manera que dichas personas que se encuentran en tal condición, busquen ayuda en las instancias correspondientes, y de esa manera no se encuentren en un estado de indefensión, en caso de existir actos de violencia.

QUINTA

Es necesario promover charlas y seminarios que desarrollen el tema “Servicio de orientación y buen trato a las víctimas de violencia” dirigido a todos los operadores de justicia que denuncian casos de violencia.

SEXTA

Promover la capacitación y especialización de los operadores de justicia en casos de violencia contra la mujer, a fin de que conozcan los alcances de la Ley 30364 a fondo con el fin de que disminuyan estos casos.

SETIMA

Se recomienda implementar la sanción por el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en sentencias de violencia familiar, haciendo que se pueda recolectar pruebas de oficio para que la denuncia por desobediencia no quede en solo una denuncia, asimismo esto se dará a través de la implementación de la tipicidad de este delito (desobediencia).

OCTAVA

Es recomendable que el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, así como entidades operadores de justicia como las fiscalías, policía nacional y el CEM que juegan un papel en la prevención de violencia familiar empleen este tipo de análisis con la finalidad de poder determinar, los principales riesgos, así como el impacto de la ejecución de sus actividades de prevención y promoción. Ello permitirá una adecuada toma de decisiones, de tal modo seguir generando vínculos para poder mejorar estrategias que permitan la disminución de la violencia familiar.

NOVENA

Se recomienda realizar investigaciones que profundicen la ley, determinando un impacto por cada tipo de caso que se viene suscitando en el distrito de Comas.

DECIMO

Se recomienda que en los 50 colegios nacionales del distrito de Comas se realicen campañas y programas educativos de derechos y prevención de violencia contra la mujer, los mismos que pueden ser tomados como modelos en colegios privados y así pueda extenderse en el núcleo familiar de cada estudiante.

DECIMO PRIMERA

Se recomienda que haya mayor difusión de información en centros de ayuda social (comedores populares, programas de vaso de leche, campañas de salud, etc.) dentro de la población Comeña, con el objetivo de que tomen conocimiento de como actuar desde un inicio ante casos de violencia contra la mujer.

DECIMO SEGUNDA

Se recomienda promover la creación y el fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia en el distrito de Comas, con el objetivo de que las mujeres víctimas de violencia en situaciones de mayor riesgo, puedan tener una alternativa inmediata y segura. Adoptando medidas y acciones para la adecuada atención de mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad. Asimismo, crear talleres e impulsar brindado herramientas a fin de generar sus propios recursos sin necesidad de estar expuestas a seguir en el mismo patrón de conducta.

DECIMO TERCERA

Se recomienda, que las victimas de violencia contra la mujer den a conocer sus experiencias inspiradoras de mujeres que se libraron de la violencia.

REFERENCIAS

- Anderson, J. et al. (1994) *"Pobreza y Políticas Sociales en el Perú"*. Lima: CIUP; Taller de Políticas y Desarrollo Social. p. 14.
- Aderson, J. (1994). *Pobreza y Políticas Sociales en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Altamirano, M. (2014). *"El Marco Simbólico De La Ley De Violencia Familiar Y Sus Modificaciones"*. (Tesis Magister). Universidad de Trujillo, Perú.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación* (5 ed.). Caracas: Episteme, C.A.
- Ávila, H. L. (2006). *Introducción a la metodología de investigación*. Chihuahua, México: Universidad de Guadalajara.
- Bartolomé, M. (1992). Investigación cualitativa en educación. De *Revista de investigación educativa*. (20)17
- Bernales, E. (2010). *Sistema Internacional de Protección de los derechos humanos de las mujeres*. Madrid.
- Defensoría del Pueblo del Perú (2018). *Violencia contra las mujeres: perspectivas de las víctimas obstáculos e índices cuantitativos*. Adjuntía para los Derechos de la Mujer.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP (2016). *Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021"*. Lima: El Peruano.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Tercer Milenio.
- Hernández, R., Fernández C. & Batista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). México: Interamericana Editores S.A.
- Hernández, S. Fernández, C. & Batista, M. (2003). *Metodología de la investigación*. 3ra edic. Edit. Mc Graw Hill. México. Recuperado de

Instituto nacional de estadística e informática (2009). *Violencia contra la mujer, 2009-2015*.

lima, Perú. Recuperado de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1339/cap05.pdf

Instituto nacional de estadística e informática (2016). Estadísticas de Femicidio Registros

Administrativos, 2001-2016. Lima, Perú. Recuperado de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_femicidio.pdf

Instituto de estudios peruanos (1989). Política Y Conciencia Popular En Lima El Caso De

Los Olivos 1989; Perú. Recuperado de

http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/832/2/Stokes_Politica-conciencia-popular-Lima.pdf

Jiménez (2011). Femicidio Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia

Ejercida en Contra de Ellas. Revista logos ciencia & tecnología ,3 (1) pp. 127-

148.recuperado de <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-FemicidioFemicidio-4166913.pdf>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016). *Ley para prevenir, sancionar y*

erradicar la violencia contra las mujeres. Recuperado de

file:///C:/Users/hp/Downloads/Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP.pdf

Misión Permanente De El Salvador Ante La Organización De Los Estados Americanos

(1995). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La

Violencia Contra La Mujer. Washington, D.C.

- Ministerio Público Fiscal. (2016). *Guía De Actuación En Casos De Violencia Doméstica Contra Las Mujeres*, Argentina.
- Morrison, A. & Loreto, M. (1999). El costo del silencio violencia doméstica en las américas Washington. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Downloads/El-costo-del-silencio-Violencia-dom%C3%A9stica-en-las-Am%C3%A9ricas.pdf>
- Ninco, B. (2007). *Violencia Contra La Mujer, Una Mirada Diferente*. (Tesis Titulo). Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.
- Pretell, A. (2016). *Tutela Jurisdiccional De Las Víctimas De Violencia Familiar Y El Control Difuso De Convencionalidad*. (Tesis Magister). Universidad privada Antenor Orrego, Perú.
- PERUANO, E. (Julio de 2016). INSTRUCTIVO DE LAS FICHAS. *EL PERUANO*, págs. 8-15.
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura, peru.
- Rafael, T. & Fernández. (2017). *Ineficacia De Las Medidas de Protección En La Nueva Ley De Violencia Familiar – Ley N° 30364*. (Tesis grado de Abogado). La Universidad de Cajamarca, Perú.
- Ventura, B. (2016). *El Proceso Por Violencia Familiar, Como Garantía De Los Derechos De Las Víctimas De Violencia De Género En El Segundo Juzgado De Familia De Huánuco, 2014*. (Tesis Titulo). Universidad de Huánuco, Perú.
- Velzeboerd, M; Ellsberg, M; clavel, C; & García, C; *la violencia contra las mujeres responde al sector salud*. Estados unidos. Washington.
- Wigodski, J. (2010). *Metodología de la investigación*. obtenido de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.pe/2010/07/poblacion-ymuestra.html>

Yáñez De La Borda, G. (2010). *Mecanismo de protección a la mujer en Latinoamérica*.
Colombia.

ANEXOS

**ANEXO N.º 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME
DE TESIS**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018
PROBLEMA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> De qué manera se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia-Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas durante el año 2018
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas? ¿De qué manera los imputados cumplen con las Medidas de Protección otorgadas en los juzgados de violencia contra la mujer?
SUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> Las Medidas de Protección dictadas por Los Juzgados de Familia- Sub-Especialidad Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas durante el año 2018 han resultado ineficaces porque no hay una correcta ejecución por parte de la Policía Nacional y el Ministerio Público y es por ello que el imputado cree que no tendrá sanción alguna por parte de estas entidades.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<ul style="list-style-type: none"> Los índices de violencia contra la mujer en el año 2018 se han incrementado debido a que no existe un trabajo conjunto con los órganos especializados en los casos de violencia. Las Medidas de Protección otorgadas en el distrito de Comas se han incumplido debido a patrones culturales arraigados por parte del imputado.

<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia- Sub-Especialidad Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas durante el año 2018.
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas. ● Identificar el nivel de cumplimiento de los imputados de las Medidas de Protección otorgadas en su contra.
<p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p>	<p>El tipo de investigación utilizado es el descriptivo en virtud de que se analizará si las Medidas de Protección otorgadas por el juzgado de familia realmente han sido eficaces para salvaguardar la integridad de las víctimas de Violencia Contra la Mujer.</p> <p>Método: En el presente trabajo de investigación se empleará el enfoque cualitativo.</p> <p>Diseño de Investigación: El diseño utilizado será el descriptivo correlacional.</p> <p>-Relación</p> <div data-bbox="1021 1152 1209 1287" style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p>V1 M </p> </div>

CATEGORIZACION – SUBCATEGORÍAS

Categorías	Subcategorías
Violencia Contra la Mujer	Tipos de violencia ejercidas
	Distrito de Comas
Medidas de Protección	Feminicidio
	Ley N° 30364

ANEXO N.º 2. CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Nombre:
Grado de estudios:
Domicilio
Edad
Sexo:
Fecha:

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la	SI NO

	Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?		
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI	NO
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI	NO
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI	NO
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo con sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI	NO
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas		
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI	NO
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI	NO
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI	NO
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI	NO
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el incremento de violencia contra la mujer es la arraigada cultura machista persistente en la sociedad?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Identificar el Nivel de Cumplimiento del Imputado de las Medidas de Protección otorgadas a favor de las víctimas de Violencia Contra la Mujer		
11	¿Cree usted que los imputados cumplen las Medidas de Protección otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia?	SI	NO

12	¿Considera que los imputados no cumplen las Medidas de Protección porque creen que no serán procesados?	SI	NO
13	¿Considera que las Medidas de Protección resultan muchas veces ineficaces porque las victimas continúan con los imputados?	SI	NO
14	¿Cree que las Medidas de Protección muchas veces no son cumplidas por los imputados porque no son ejecutadas por la Policía Nacional del Perú por falta de recursos?	SI	NO
15	¿Cree usted que los Juzgados encargados de emitir las Medidas de Protección hacen seguimiento del cumplimiento del imputado de las Medidas?	SI	NO

Anexo N.º 3. Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a

TÍTULO: “Violencia contra la mujer y Medidas de Protección en el distrito de Comas en el año 2018”

Entrevistado: Rafaela Cotrina Mendoza

Cargo: Oficial a Cargo de la Sección Familia Comisaría La Pascana

Institución: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por el 10mo Juzgado de Familia- Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer de violencia contra la mujer en el distrito de Comas.

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación de la PNP, cuando recibe denuncias de Violencia contra la Mujer?

Primero se hace la denuncia la cual es establecida por la víctima pueden denunciar La niña, niño o adolescente agraviada/o sin presencia de una persona adulta o Cualquier persona que conozca los hechos de violencia también lo puede hacer La Defensoría del Pueblo de maltrato tanto físico, psicológico, sexual y económico o patrimonial ;de inmediato se le comunica al fiscal ; en el transcurso de la denuncia la policía llena la ficha de valoración de riesgo; dentro de la ficha se encuentra los niveles de riesgo estos son leve severo y moderado cualquiera de estos van a indicar en qué nivel de maltrato se encuentra la víctima.

Seguidamente esta ficha es remitida junto con los actuados al juzgado especializado de violencia contra la mujer. Una vez hecha la denuncia no hay desistimiento el proceso sigue hasta lograr una sentencia determinada por el juez.

2. ¿Qué medidas efectivas puede tomar la PNP en casos de violencia contra la mujer?

La PNP brinda la seguridad a las víctimas; otorga una atención adecuada informándole y escuchando a la víctima; y de forma inmediata hace la denuncia para así poder salvaguardar a las personas que sufren de todo tipo de agresión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas.

3. ¿Considera usted que los casos de violencia se han incrementado del año 2017 al año 2018? Explique su respuesta?

Pnp: si se han incrementado hoy en día los casos de violencia contra la mujer y al entorno familiar se ha vuelto polémico en la sociedad a diario se reflejan en las noticias casos de todo tipo de violencia tanto física psicológica, sexual, o patrimonial y como resultado se obtiene feminicidios y llegan hasta causar la muerte de estas víctimas.

De cada diez denuncias que se hace en la dependencia policial ocho son físicas y dos psicológicas además de colocar denuncias se tiene la línea 100 y la línea 1818 estas dos son líneas de violencia contra la mujer y cualquier ciudadano que esté pasando por agresión o tiene conocimiento que alguna persona lo sufre pueden llamar a los teléfonos de violencia contra la mujer y dentro del entorno familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el nivel de cumplimiento de los imputados de las medidas de protección otorgadas en su contra

4. ¿Cómo ejecuta la PNP las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia por los Juzgados de Familia?

Las Medidas de Protección otorgadas por el juez especializado de violencia contra la mujer son ejecutadas por la policía nacional del Perú de acuerdo con lo establecido y según a la ficha de valoración de riesgo

el juez dará los siguientes : Retiro del agresor ;Impedimento de acercamiento ;Prohibición de comunicación; Inventario de bienes, la policía trabaja haciendo rondas las veinticuatro horas del día; se le llama de forma personal indicando si el imputado está incumpliendo con lo establecido de igual forma se le brinda el número de celular del personal efectivo que sigue con el caso de violencia. Recalcar que la policía maneja un formato de constancia de enterado el cual consta en que el imputado tiene conocimiento de las Medidas de Protección además de ello esto es ingresado al sistema de la policía de familia


5. ¿Por qué cree que los imputados incumplen con las Medidas de Protección otorgadas a favor de las víctimas?

Por la falta de medidas drásticas de castigo para el que incumple las medidas de protección, impiden que éstas cumplan sus objetivos, que fundamentalmente es el cese de la violencia; con la finalidad de que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la Ley

Se debe de dar nuevas Medidas de Protección acordes con la realidad que vivimos y dando sanciones para aquellos que busquen burlarse o incumplir dichas medidas.

6. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

Que se otorgue a las víctimas abogados gratuitos y que cumplan con el objetivo deseado por la victima; y que los fiscales actúen de forma inmediata ya que el personal del ministerio público tiene mucha carga procesal y eso hace que no se abastezca que exista un y que exista fiscalía especializada de familia ya que en la actualidad no existe.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>..... OA - 379497 Nayeska Grecia ILLANES LINARES ALFEREZ PNP</p>	

ENTREVISTA

Dirigido a

TÍTULO: “Violencia contra la mujer y medidas de protección en el distrito de Comas en el año 2018”

Entrevistado: Gustavo Adolfo Silva Huamán

Cargo: Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

Institución: Ministerio Público- Fiscalía de la Nación

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por el 10mo Juzgado de Familia- Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer de violencia contra la mujer en el distrito de Comas.

1. ¿Cuál es la función del Fiscal respecto a los casos de Violencia Contra la Mujer?
Investigar la presunta comisión de hechos delictivos en dicho ámbito, descritas en el artículo 122-B° del Código Penal, concordante con el artículo 124-B° del mismo cuerpo de normas, a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda y solicitar medidas de protección para la víctima si fuera el caso, a cargo del Fiscal Penal.
2. ¿Qué cambios originó la nueva Ley N° 30364 en el año 2018? Explique su respuesta
Con la entrada en vigencia de la anotada ley, se cambió el trámite y protección de los hechos de violencia familiar, toda vez que anterior a ello, se encontraba en vigencia la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en la cual el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Familia dirigía la investigación, otorgaba medida de protección y actuaba como sustituto procesal formulando demandas ante el Poder Judicial, el cual era un proceso de carácter civil en juzgado de familia por violencia familiar (físico, psicológico, maltrato sin lesión, coacción, violencia sexual).
3. ¿Usted considera que las Medidas de Protección son realmente efectivas para frenar los casos de violencia contra la mujer? Explique su respuesta.
Normativamente, la protección resultaría adecuada, por cuanto ésta resulta complementaria a la sanción penal que se impone a los agentes que resulten autores de los delitos de Agresiones en contra de las Mujeres o integrantes del Grupo Familiar, y que con dichas medidas de protección se buscaría garantizar que luego

de la sanción penal no se vuelva a cometer agresión alguna, aunado a ello, antes de la sanción e investigación penal dichas medidas resultarían preventivas, toda vez que fueron emitidas por el Juez de Familia, sin embargo, el problema radica en la efectivización de dichas medias por parte de la Policía Nacional del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas.

4. Desde su experiencia: ¿Usted considera que con la Ley N° 30364 disminuyó el índice de casos de violencia contra la mujer? Explique su respuesta
No disminuye, y ello no radica en la ley, sino en la idiosincrasia de nuestra sociedad machista, y que cada vez resulta mas agresiva y menos tolerante, por lo que independientemente de la ley que sancione, los hechos de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar seguirán cometiéndose.

5. Desde su experiencia: ¿Comas en uno de los distritos del Cono Norte con mayor índice de violencia contra la mujer? Si es así: ¿A qué cree que se deba eso?
Comas tiene un alto índice de agresiones contra la mujer, y el motivo radica en lo señalado anteriormente, por cuanto la sociedad en dicho distrito es machista y menos tolerante, y menos cultura de paz.

6. ¿Cuál es el promedio de caso por incumplimiento de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia del distrito de Comas que recibe su despacho y cuál es el protocolo de actuación de la Fiscalía en estos casos?
Este Despacho Fiscal recibe un aproximado mensual de cuarenta investigaciones penales por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, e investigaciones por Desobediencia de dichas medidas son un número mínimo de cinco casos mensuales, no obstante ello, dicho número viene en aumento, por cuanto existe poca data del conocimiento que tienen los investigados de las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el nivel de cumplimiento de los imputados de las medidas de protección otorgadas en su contra.


7. ¿Por qué considera usted que los imputados incumplen las Medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia?

Por cuanto creen que no se harán efectivas las medidas de protección dictadas.

8. ¿De los casos de Femicidio de victimas del distrito de Comas que recibe su despacho, las víctimas muchas veces ya contaban con Medidas de Protección? De ser afirmativa su respuesta: ¿Por qué considera usted que estas Medidas de Protección resultaron ineficaces para proteger a las víctimas?

Los casos que finalmente configuran Femicidio son escasos, y generalmente no existen medidas de protección previo al hecho.

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>GUSTAVO ADOLFO SILVA HUAMAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TERCER DESPACHO 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a

TÍTULO: “Violencia contra la mujer y Medidas de Protección en el
distrito de Comas en el año 2018”

Entrevistado: *Edelin Francis Chavez Vilcas*

Cargo: Psicóloga del Módulo de Violencia Contra la Mujer de la Corte
Superior de Justicia de Lima Norte

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección dictadas por el ___
Juzgado de Familia- Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer de violencia
contra la mujer en el distrito de Comas.

1. ¿Por qué considera usted que los imputados incumplen las Medidas de
Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia del distrito de
Comas?

*Las víctimas refieren que los imputados sienten
que no van a ser detenidos.*

*Porque los imputados no temen a la
autoridad porque como no hacen
seguimiento evera que no les ve o pasar
nada.*

*Los imputados incluso le dicen que no tienen
problema en ser denunciados nuevamente*

2. ¿Qué medias cree usted que se pueden tomar para frenar los casos de
violencia contra la mujer en el distrito de Comas? Explique su
respuesta

*Lo más inmediato, las medidas de protección
con coordinación con la comisaría, las medidas
de protección deben ser monitoreadas de acuerdo*

a norma pero eso no se cumple, debido a que no se cuenta con los recursos, ni el interés que estas implican.

3. ¿Cómo se determina si existe afectación psicológica en las mujeres víctimas de violencia? Explique su respuesta.

El procedimiento es una entrevista semiestructurada; de acuerdo al protocolo del Poder Judicial, nos guiamos también a la observación de la conducta, y aplicamos una serie de técnicas, dentro de la aplicación psicológica tenemos tipos, como como, cognitivo y conductual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el índice de casos de violencia contra la mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas.

4. Desde su experiencia: ¿considera usted que los casos de violencia contra la mujer se han incrementado en el distrito de Comas en el año 2018? si es así ¿A qué cree que se deba esto?

Considero que los casos que se están teniendo en este módulo han aumentado pero sí lo que están entrando casos de violencia por tenencia y casos por propiedad. Los problemas están viniendo por medidas económicas, debería haber un filtro para las denuncias, por que frecuentemente está y vive por la violencia netamente.

5. Desde su experiencia: ¿Comas en uno de los distritos del Cono Norte con mayor índice de violencia contra la mujer? Si es así: ¿A qué cree que se deba eso?

Desde mi experiencia, puedo decir que en el caso de víctimas mujeres a las que tengo que evaluar un gran porcentaje de ellas son mujeres que residen en el distrito de Comas, como lo mencioné mucho tiene que ver la situación económica de estas, ya que de la entrevista y evaluación de estas, referen que aguantaban los hechos de violencia porque el agresor era el único sustento económico que tenían.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el nivel de cumplimiento de los imputados de las medidas de protección otorgadas en su contra

6. ¿Cuál es el perfil de la víctima y el victimario?

La víctima es en la mayoría de los casos mujeres sumisas, con un alto grado de dependencia emocional; tienen el autoestima disminuido menoscabado por las constantes agresiones y creen que solas no pueden salir adelante, o bueno, eso es lo que el agresor les hace creer, ellos son varones machistas que lesifican a las mujeres, son posesivos y en mucho de los casos tienden a victimizarse y culpar o hacer sentir culpables o leoprosas a las mujeres.

7. ¿Por qué cree usted que hay mujeres que no quieren denunciar y si lo hacen no quieren continuar con las denuncias?

En muchos de los casos estas referen que si denuncian pueden generar problemas laborales a los agresores y de ser así, estos no podrían trabajar y sustentar los gastos de la familia; por otro lado un gran grupo de mujeres denuncian pero no quieren continuar porque retornan




su relación con los agresores, con lo promesa que estos hechos no van a volver a suceder, o retoman la relación porque quisieren que sus hijos convivan con sus padres.

8. ¿Por qué considera usted que los imputados incumplen las Medidas de Protección otorgadas a favor de las víctimas?

Porque ellos no temen a las sanciones que ocurren el incumplimiento de estas medidas, además, porque su misma conducta muestra los hace pensar que las mujeres son vulnerables y débiles y por ende ellos están por encima de ellas no existiendo nada que pueda detenerlos en el sometimiento de violencia contra las mujeres.

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

Debe haber un buen filtro en los casos de denuncia, hacen casos que no ameritan las medidas y retrasan casos que realmente ameritan, teniendo que esperar los verdaderos motivos de violencia se tardan los pasos necesarios trabajo o nivel de prevención porque aparentemente se o frenado la violencia, pero si no prevenimos esto se va a quedar en el tiempo, porque se están diligenciando de manera inadecuada. La ley fue creada para la violencia de género.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p>  <p>EDILIN FRANCIS CHAVEZ VILCAS PSICOLOGO MODULO JUDICIAL INTEGRADO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO DE COMAS EN EL
AÑO 2018”

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Secundario Completo</i>
Domicilio	<i>San Martín de Porres</i>
Edad	<i>52</i>
Sexo:	<i>Masculino</i>
Fecha:	<i>12 / 06 / 2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Iveth Johana

Grado de estudios:	<i>Secundario</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>31</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>12/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cruzado Castro K.; Jiménez García I.

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Estudiante Universitario</i>
Domicilio	<i>Independencia</i>
Edad	<i>22</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>12/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cruzado Castro K.; Jiménez García I.

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Primario</i>
Domicilio	<i>Son Martín de Porres</i>
Edad	<i>67</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Superior</i>
Domicilio	<i>Los Olivos</i>
Edad	<i>43</i>
Sexo:	<i>FEMININO</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>tecnico</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>55</i>
Sexo:	<i>Masculino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	Universitario
Domicilio	Los Olivos
Edad	22
Sexo:	Masculino
Fecha:	10 / 06 / 2019

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Iveth Johana

Grado de estudios:	<i>Primario incompleto</i>
Domicilio	<i>Independencia</i>
Edad	<i>59</i>
Sexo:	<i>femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>tecnico</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>28</i>
Sexo:	<i>femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Iveth Johana

Grado de estudios:	<i>Superior</i>
Domicilio	<i>Arco</i>
Edad	<i>35</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Secundario Incompleto</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>41</i>
Sexo:	<i>femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Cruzado Castro K.; Jiménez García I.

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Primario Incompleto</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>28</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Superior</i>
Domicilio	<i>Los Olivos</i>
Edad	<i>37</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cruzado Castro K.; Jiménez García I.

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Estudiante</i>
Domicilio	<i>Independencia</i>
Edad	<i>24</i>
Sexo:	<i>Masculino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cruzado Castro K.; Jiménez García I.

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Superior</i>
Domicilio	<i>Independencia</i>
Edad	<i>30</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Universitario</i>
Domicilio	<i>Los Olivos</i>
Edad	<i>25</i>
Sexo:	<i>masculino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Superior</i>
Domicilio	<i>San Martín</i>
Edad	<i>53</i>
Sexo:	<i>Masculino</i>
Fecha:	<i>12/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cruzado Castro K.; Jiménez García I.

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Secundario completo</i>
Domicilio	<i>Carabayllo</i>
Edad	<i>58</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Universitaria</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>26</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>10/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE
PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García
Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Universitario</i>
Domicilio	<i>Los Olivos</i>
Edad	<i>23</i>
Sexo:	<i>Femenino</i>
Fecha:	<i>12/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario de encuesta

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION EN

EL DISTRITO DE COMAS EN EL AÑO 2018”

Investigadora: Cruzado Castro Kimberly Mayle Teresa y Jiménez García Ivethe Johana

Grado de estudios:	<i>Superior</i>
Domicilio	<i>Comas</i>
Edad	<i>44</i>
Sexo:	<i>femenino</i>
Fecha:	<i>12/06/2019</i>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Evaluar la manera en que se cumplieron las Medidas de Protección otorgadas por el 10mo Juzgado de Familia-Sub Especializado en Violencia Contra la Mujer en el distrito de Comas	
1	¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar protege a las mujeres víctimas de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera idóneas las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que los Jueces que otorgan las Medidas de Protección hacen seguimiento de las Medidas otorgadas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú ejecuta las Medidas de Protección otorgadas a favor de las Víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Considera que los Fiscales actúan de acuerdo a sus funciones cuando las Medidas de Protección no son cumplidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar el índice de casos de Violencia Contra la Mujer registrada en el año 2018 en el distrito de Comas	
6	¿Usted cree que con la nueva Ley N° 30364 disminuyeron los casos de Violencia Contra la Mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que los casos de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en el año 2018?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que Comas es el distrito de Cono Norte donde se registran mayores casos de Violencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Considera que las Medidas de Protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia han logrado frenar la violencia ejercida en contra de las víctimas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera que uno de los factores que influye en el	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>